INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL JUAN DE ACOSTA

VIGENCIA 2018

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORÍA AUXILIAR DE SECTOR EDUCACION

Memorando No 35 del 08 agosto de 2018.

Contralor Departamental del Atlántico Carlos Adolfo Rodríguez Navarro

Contralor Auxiliar de Sector Educación Yamil Segundo Castro Fábregas

Representante legal de la Entidad Iván de Jesús Vargas Molina

Equipo de Auditoria:

Reynaldo Dávila Moreno.
Coordinador.
Esperanza Rodríguez Meza
Auditor.
Luisa Pedrozo Camacho
Auditor.

Tabla de contenido

1. DICTAMEN INTEGRAL 5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO 5
1.1.1. Control de Gestión. 5
1.1.2 Control de resultados. 6
1.1.3 Control Financiero. 6
1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables. 7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 8
2.1. Control De Gestión 8
2.1.1. Factores Evaluados. 8
2.1.1.1. Gestión Contractual. 8
2.1.1.2. Rendición y revisión de la cuenta 28
2.1.1.3. Legalidad 28
2.1.1.4 Gestión Ambiental. 29
2.1.1.5 Tecnologías de la información y comunicación (TICS) 30
1. Calificación por categorías: 32
3. 33
2.1.1.6 Plan de Mejoramiento 36
2.2 Control de resultados. 54
2.2.1 Planes Programas y Proyectos. 54
2.3 CONTROL FINANCIERO 66
2.3.1. Estados Contables. 67
2.2.1.1 Activos. 69
2.2.1.1.1 Disponible - Efectivo en Bancos. 70
2.2.1.1.2 Rentas Por Cobrar 74
2.2.1.1.4 Propiedad Planta y Equipo 76
2.2.1.2 Pasivos 81
2.2.1.2.1 Operaciones crédito público 82
2.2.1.2.2 Cuentas por Pagar 82
2.2.1.2.3 Obligaciones Laborales y de seguridad social. 83
2.2.1.3 Estado de la Actividad Económica y social. 85
2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos. 87
2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA. 95
2.2.3 Concepto sobre la calidad y confiabilidad del sistema de control interno contable. 96
3. OTRAS ACTUACIONES. 99
3.1 Atención De Denuncias 99
4.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS 99

Barranquilla,

Doctor:
IVAN DE JESUS VARGAS MOLINA
Alcalde Municipal de Juan de Acosta (Atlántico)
Calle 7 # 14 – 44 Condado Padilla. Juan De Acosta (Atlántico)
E. S. M.

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2018

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2018, la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realicen conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de la Alcaldía de Juan de Acosta Atlántico que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80,2 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico **Fenece la cuenta** de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA AUDITADA			
	Calificación Parcial	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	79,0	0,5	39,5
2. Control de Resultados	80,0	0,3	24,0
3. Control Financiero	83,5	0,2	16,7
Calificación total		1,00	**80,2**
Fenecimiento	**FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación**:**

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 79,0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2018			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	79,9	0,68	54,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81,4	0,02	1,6
3. Legalidad	84,9	0,04	3,4
4. Gestión Ambiental	56,9	0,04	2,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	69,3	0,02	1,4
6. Plan de Mejoramiento	75,0	0,10	7,5
7. Control Fiscal Interno	84,1	0,10	8,4
Calificación total		1,00	**79,0**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 80 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2018			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	**80,0**
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero es favorable, como consecuencia de la calificación de 83,5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2018			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	71,4	0,10	7,1
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	**83,5**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Alcaldía de Juan de Acosta, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General Excepto por los saldos la cuenta efectivo, porque no hay forma de contrastar la información con extractos bancarios, adicionalmente, no se concilia mensualmente los saldos de estas, se genera incertidumbre contable debido a que las cuentas por cobrar por impuesto predial a fecha diciembre 31 del 2018, no fueron reveladas de acuerdo a las bases de datos , no se generaron depuración de saldos de las cuentas por cobrar y pagar, y no evidencia inventario e activos fijos debidamente actualizadas.

Como producto de este informe de auditoría se generaron veinte (20) hallazgos de carácter administrativo, y cuatro (4) hallazgos disciplinarios.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico.

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Yamil Castro Fábregas

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1			
CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2018			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	79,9	0,68	54,4
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	81,4	0,02	1,6
3. Legalidad	84,9	0,04	3,4
4. Gestión Ambiental	56,9	0,04	2,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	69,3	0,02	1,4
6. Plan de Mejoramiento	75,0	0,10	7,5
7. Control Fiscal Interno	84,1	0,10	8,4
Calificación total		1,00	**79,0**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Contratos celebrados en la vigencia 2018.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 79,9 como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es deficiente.

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA JUAN DE ACOSTA											
VIGENCIA 2018											
VARIABLES A EVALUAR	**CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES**								**Promedio**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	0	0	100	0	100	0	100	1	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	18	100	3	100	1	100	1	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	50	18	39	3	83	1	100	1	52,17	0,20	10,4
Labores de Interventoría y seguimiento	0	0	50	3	50	1	100	1	60,00	0,20	12,0
Liquidación de los contratos	0	0	0	0	50	1	50	1	50,00	0,05	2,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1	**79,9**

Alcance:

Para el desarrollo la de la presente auditoria la Comisión se fundamentó, la información suministrada por el municipio de Juan de Acosta en la rendición de cuentas en físico y en línea y la información entregada por la entidad territorial a la comisión auditora dentro de la fase de ejecución.

De la información suministrada por la administración del Municipio se concluyó que fueron celebrados cuarenta y seis (46) contratos, de los cuales cuarenta y tres (43) contratos su objeto contractual es la prestación de servicios, Dos (2) de Suministro y uno (1) de Mantenimiento.

Los contratos reportados en el SECOP suman dieciocho (18) por un valor de $656.920.320.

Ante el Organismo de Control territorial del Atlántico a través del observatorio de contratación SIA Observa, el ente Municipal reporto un total de cuarenta y seis (46) contratos.

Contratos celebrados en la vigencia 2018

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Al momento de analizar la gestión contractual, el equipo auditor logró establecer que la Administración Municipal de Juan de Acosta Atlántico, para el periodo terminado en el año 2018, no llevó un correcto sistema de archivo de los documentos que conforman las carpetas contractuales.

N° Contratos Celebrados En Las Vigencias 2018 de acuerdo al listado entregado por la entidad.

MODALIDAD	2018	% Q	VALOR	% VALOR
Prestaciones de servicios	43	93,48	346.279.161	92,80
Suministros	2	4,35	24.074.776	6,45
Mantenimiento	1	2,17	2.800.000	0,75
Totales	**46**	**100,00**	**373.153.937**	**100,00**

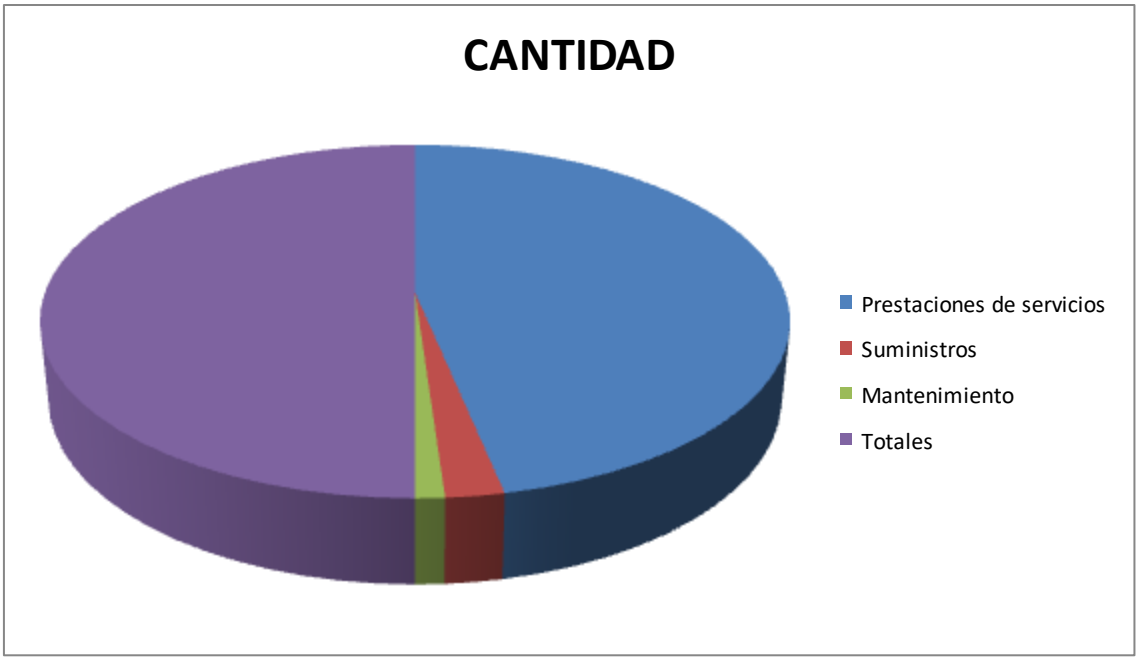

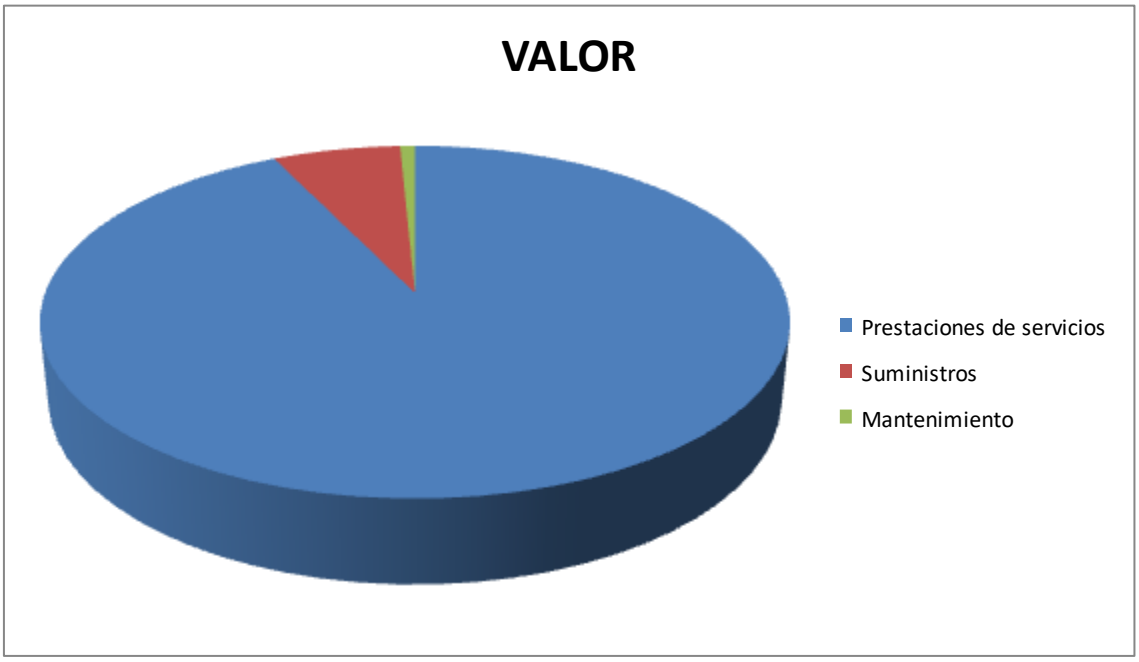

Análisis del proceso contractual:

De la relación contractual entregada en medio físico se pudo determinar lo siguiente:

Salario Mínimo
2018: $ 781.242

Mínima Cuantía
2018: Hasta. $19.047.400

Menor Cuantía
2018: Hasta. $193.304.740

El equipo auditor solicitó el físico contentivo en las carpetas de los contratos seleccionados de la relación suministrada por la administración del Municipio y reportada en el SIA OBSERVA. Se tomaron 21 contratos por un valor de $168.024.776 de un universo total de 46 contratos, la muestra alcanza en volumen de peso 45%, se tuvo en cuenta los contratos con mayor impacto, que se encontraron en el SIA OBSERVA.

La Alcaldía Municipal de Juan de Acosta – Atlántico, mediante certificado suscrito por el señor Alcalde municipal Dr. Iván De Jesús Vargas Molina, manifestó que en la vigencia 2018, no se suscribió contrato alguno de compra y venta, contrato de Adquisición de los Bienes y contratos de Arriendos. También el Secretario de Hacienda Dr. JUAN CARLOS DANÍES NOGUERA certificó que el municipio de Juan de Acosta – Atlántico no suscribió contratos de Empréstito con Banca pública o privada.

Los contratos a los cuales se les realizó revisión, se relacionan a continuación:

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	SS 02-2018	$ 9.900.000	YANIS TATIANA MOLINA CANTILLO	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
2	SH 02-2018	$ 16.200.000	EDGARDO ROCA SARMIENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE JUAN DE ACOSTA
3	SH 06-2018	$ 13.500.000	EDGARDO ROCA SARMIENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE JUAN DE ACOSTA
4	SI 02-2018	$ 5.400.000	JOSE LUIS REYES CHARRIS	APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA CENTRAL DE JUAN DE ACOSTA
5	SI 06-2018	$ 4.050.000	JOSE LUIS REYES CHARRIS	APOYO A LA GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA CENTRAL DE JUAN DE ACOSTA
6	CMC 006-2018	$ 2.800.000	NADID ELIAS AMAYA LASCARRO	CONTRATAR INVERSIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DEL CDI UBICADO EN LA CABECERA URBANA DE JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO
7	FA 04-2018	$ 3.600.000	VALENTINA PAREJO FRANCO	APOYO A LA GESTIÓN DE FAMILIAS EN ACCIÓN DE JUAN DE ACOSTA
8	SP 06-2018	$ 7.200.000	ELKIN RAFAEL FONTALVO BORJA	APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN Y PRESUPUESTAL ESTABLECIDA POR CADA ENTE DE CONTROL EN LOS DIFERENTES PERÍODOS DE LA RENDICIÓN DE INFORMACIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO, TÉCNICO PROFESIONAL Y ASESORÍA EN EL CARGUE DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE APOYO A LA GESTIÓN Y EFECTIVIDAD EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN SMSCE DEL SGR DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
9	SI 05-2018	$ 6.500.000	PAOLA SAMIRA MOLINA ALBA	APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
10	SI 04-2018	$ 7.800.000	AURORA MOLINARES BANDERA	APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
11	SH 04-2018	$ 16.200.000	ADANIES MORALES MOLINA	APOYO A LA GESTIÓN - PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL SANEAMIENTO CONTABLE DE JUAN DE ACOSTA.
12	SH 03-2018	$ 4.050.000	BIOSOTY FLEREZ CANTILLO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

13	SH 07-2018	$ 4.050.000	BIOSOTY FLEREZ CANTILLO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTABLE Y FINANCIERA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
14	SG 07-2018	$ 4.500.000	MARILUZ JIMENEZ MOLINA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
15	SG 05-2018	$ 5.400.000	ALVARO MOLINA CHARRIS	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE CÓMPUTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
16	SG 08-2018	$ 4.500.000	RAMIRO CORONELL UTRIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN EL MANTENIMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
17	SC 01-2018	$ 5.400.000	JULIO MARIO CHARRIS ROCHA	PRESTACIÒN DE SERVICIO DE INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
18	SC 02-2018	$ 4.050.000	JULIO MARIO CHARRIS ROCHA	PRESTACIÒN DE SERVICIO DE INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE JUAN DE ACOSTA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
19	SP 08-2018	$ 4.050.000	EDWIN CALCETO GONZALEZ	APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO
20	CPS 05-2018	$ 17.000.000	HUBERTO SILVERA BUZÓN	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÒN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 , SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1474 DE 2011 "ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN" Y ART. 3 DEL DECRETO 1510 DE 2013, COMPILADO CON EL DECRETO 1082 DE 2015
21	CMC 004-2018	$ 21.874.776	JOSE ANTONIO MOLINA MOLINA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y DEMAS VEHÍCULOS OFICIALES Y PARTICULARES UTILIZADOS POR LA POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y EL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES CTI, ACANTONADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA (ATLÁNTICO)

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se evidenció un incumplimiento en los términos o plazos de publicación de los contratos en el SECOP, sin embargo, si se realizaron las publicaciones de la contratación en la página SIA OBSERVA en la vigencia 2018, lo que denota una falta de sincronización y organización de los funcionarios encargados de subir los contratos en éstas plataformas, por lo tanto, se procede a tipificar una observación con presunta incidencia administrativa.

Observación N° 1 Administrativa (**A**)

Condición: La entidad incumplió con el deber de publicar en el SECOP los contratos Nos. SP 01-2018, SG 02-2018, SG 03-2018, SH 03-2018, SC 02-2018, SP 03-2018, SG 08-2018, SG 11-2018, SG 09-2018, SG 10-2018, SP 05-2018, SP 07-2018, SG 07-2018, SH 07-2018, SI 05-2018, SH 04-2018, SG 05-2018, FA 01-2018, FA 03-2018, FA 04-2018, SC 01-2018, SG 06-2018, SH 01-2018, SH 02-2018, SH 05-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, SI 03-2018, SI 04-2018, SI 06-2018, SI 07-2018, SJ 01-2018, SJ 02-2018, SP 04-2018, SP 05-

2018, SP 06-2018, SP 08-2018, SS 01-2018, SS 02-2018, SS 03-2018, CCSAL 001-2018 y CCSAL 003-2018.

Condición: La entidad celebro los contratos Nos. SP 01-2018, SG 02-2018, SG 03-2018, SH 03-2018, SC 02-2018, SP 03-2018, SG 08-2018, SG 11-2018, SG 09-2018, SG 10-2018, SP 05-2018, SP 07-2018, SG 07-2018, SH 07-2018, SI 05-2018, SH 04-2018, SG 05-2018, FA 01-2018, FA 03-2018, FA 04-2018, SC 01-2018, SG 06-2018, SH 01-2018, SH 02-2018, SH 05-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, SI 03-2018, SI 04-2018, SI 06-2018, SI 07-2018, SJ 01-2018, SJ 02-2018, SP 04-2018, SP 05-2018, SP 06-2018, SP 08-2018, SS 01-2018, SS 02-2018, SS 03-2018, CCSAL 001-2018 y CCSAL 003-2018, los cuales no se publicaron en el SECOP, como una obligación legal.
Criterio: Ley 80 de 1993, Art. 23, Ley 1437 de 2011, Art. 3, Decreto 2516 de 2011, Art 4, Decreto 734 de 2012, Art .2.2.5- Art. 3.5.4, Decreto 019 de 2012, Art. 223, Decreto 1510 de 2013, Art. 19 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.7.1.
Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.
Efecto: Violación al principio de Transparencia, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.
La contratación de mínima cuantía se encuentra reglamentada en el capítulo V del título I del decreto 1510 de 2013, a su vez la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente ha detallado esta modalidad de contratación en su manual de la modalidad de selección de mínima cuantía donde se establece que:

1- Las adquisiciones de bienes, servicios y obras del 10% de la menor cuantía deberán tener un estudio previo simplificado únicamente con los siguientes elementos: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.7. De haberse previsto las garantías exigidas al contratista.8. Forma de pago, de haberse previsto un plazo por parte de la entidad. Numerales estos que se cumplieron con antelación a la convocatoria, como quiera que las deficiencias del fluido eléctrico en todos los municipios del atlántico, en la

mayoría de los casos no se podía abortar el proceso de contratación pública por cumplimiento de los fines esenciales del estado, pero no está demás acatar las consideraciones del equipo auditor para implementar las acciones correctivas atreves de un plan de mejoramiento continuo que, esta administración propondrá a su despacho dentro de los términos que se establezcan para este fin.

2- Se establece que se debe publicar una invitación para participar en el SECOP por un término no inferior a un (1) día hábil, señalando el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, y las condiciones técnicas exigidas, por lo anterior, difiero del criterio expuesto por el equipo auditor, toda vez que lo que se deberá publicar es una INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL SECOP.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

El equipo auditor una vez leídos los descargos del ente auditado procede a dejar en firme la connotación administrativa de la misma debido a que no se desvirtúa la afirmación hecha por el equipo auditor en lo referente a la no publicación de los procesos contractuales en la página del SECOP, tal como se establece en la ley. Convirtiéndose en el **Hallazgo Administrativo N°1**

Hallazgo N° 1 Administrativo (**A**)

Condición: La entidad incumplió con el deber de publicar en el SECOP los contratos Nos. SP 01-2018, SG 02-2018, SG 03-2018, SH 03-2018, SC 02-2018, SP 03-2018, SG 08-2018, SG 11-2018, SG 09-2018, SG 10-2018, SP 05-2018, SP 07-2018, SG 07-2018, SH 07-2018, SI 05-2018, SH 04-2018, SG 05-2018, FA 01-2018, FA 03-2018, FA 04-2018, SC 01-2018, SG 06-2018, SH 01-2018, SH 02-2018, SH 05-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, SI 03-2018, SI 04-2018, SI 06-2018, SI 07-2018, SJ 01-2018, SJ 02-2018, SP 04-2018, SP 05-2018, SP 06-2018, SP 08-2018, SS 01-2018, SS 02-2018, SS 03-2018, CCSAL 001-2018 y CCSAL 003-2018.

Criterio: Ley 80 de 1993, Art. 23, Ley 1437 de 2011, Art. 3, Decreto 2516 de 2011, Art 4, Art .2.2.5- Art. 3.5.4, Decreto 019 de 2012, Art. 223, Decreto 1510 de 2013, Art. 19 y Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Negligencia, desconocimiento de la normatividad vigente y falta de controles.

Efecto: Violación al principio de Transparencia, limita la participación de oferentes de bienes y servicios contraviniendo los principios de igualdad, publicidad y planeación.

ITEM	NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ANALISIS
1	SH 02-2018	EDGARDO ROCA SARMIENTO	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
2	SH 06-2018	EDGARDO ROCA SARMIENTO	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
3	SI 02-2018	JOSE LUIS REYES CHARRIS	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
4	CMC 006-2018	NADID ELIAS AMAYA LASCARRO	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
5	SP 06-2018	ELKIN RAFAEL FONTALVO BORJA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
6	SI 04-2018	AURORA MOLINARES BANDERA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
7	SH 04-2018	ADANIES MORALES MOLINA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
8	SH 03-2018	BIOSOTY FLEREZ CANTILLO	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
9	SC 01-2018	JULIO MARIO CHARRIS ROCHA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
10	SC 02-2018	JULIO MARIO CHARRIS ROCHA	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

11	SP 08-2018	EDWIN CALCETO GONZALEZ	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES
12	CPS 05-2018	HUBERTO SILVERA BUZÓN	Una vez revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, se observa que no tiene INFORMES DE SUPERVICION, NO TIENE ACTA DE INICIO NI ACTA DE LIQUIDACIÓN, NO TIENE INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

OBSERVACION No. 2 Administrativa y Disciplinaria (**A**) (**D**).

Condición: Los Contratos Nos. SH 02-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, CMC 006-2018, SP 06-2018, SI 04-2018, SH 04-2018, SH 03-2018, SC 01-2018, SC 02-2018, SP 08-2018 y CPS 05-2018, celebrados por la entidad carecen de acta de inicio, acta de liquidación, informes de actividades mensuales, informes de supervisión.
Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002
Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.
Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto. Se configura una observación administrativa con posible incidencia administrativa y disciplinaria.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.
La acción disciplinaria se produce en virtud de la relación de subordinación que existe entre el funcionario y la administración en el ámbito de la función pública, y se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición, la omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, entre otras, en nuestro caso, los contratos referenciados en la observación N° 2 que a criterio del equipo auditor les otorgan la connotación disciplinaria, distan de la realidad objetiva ya que si bien al momento de revisar los auditores las carpetas que contienen dichos contratos no se encontraban en ellas, se debió solicitar en el área de tesorería los documentos que los contratistas presentan para solicitar los pagos de los avances de las obras y/o actividades contenidas en el objeto contractual, o los bienes recibidos cuando se trate de una adquisición de suministro o compras, por lo que también debió suscribir un acta de compromiso para la consecución y

entrega de los documentos soportes de dichos contratos, por lo que estoy aportando las actas de inicio, e informes de las actividades de ejecución de los contratos como también los informes de supervisión.

Por lo anterior solicito respetuosamente se deslinde del informe preliminar de auditoría la connotación disciplinaria que se me endilga.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS.

El equipo auditor al realizar un análisis de los anexos aportados por el ente auditado donde se evidencia los documentos faltantes en las carpetas de los contratos objeto de la observación, procede a dejar en firme la connotación administrativa y disciplinaria, debido a que los documentos carecen de las firmas de los contratistas y de los supervisores, convirtiéndose en **Hallazgo administrativo y disciplinario N°2**.

Hallazgo No. 2 Administrativo y Disciplinario (**A**) (**D**).

Condición: Los Contratos Nos. SH 02-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, CMC 006-2018, SP 06-2018, SI 04-2018, SH 04-2018, SH 03-2018, SC 01-2018, SC 02-2018, SP 08-2018 y CPS 05-2018, celebrados por la entidad carecen de acta de inicio, acta de liquidación, informes de actividades mensuales, informes de supervisión.
Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 numeral 1.
Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.
Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto. Se configura una observación administrativa con posible incidencia administrativa y disciplinaria.

CONTRATO: SI 04-2018
CONTRATISTA: Aurora Elena Molinares Bandera
OBJETO: Apoyo a la gestión de la comisaría de familia del municipio de Juan de Acosta
FECHA: 15-01-2018
PLAZO: 6 MESES
VALOR: $7.800.000
SUPERVISOR E INTERVENTOR: Rafael Guerra Rolong, Secretario del Interior

ANÁLISIS: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, copia de cédula de ciudadanía, el RUT, certificados de estudio.

CONTRATO: SH 04-2018
CONTRATISTA: Adanies Alfonso Morales Molina
OBJETO: Apoyo a la gestión - prestación de servicios de la secretaría de hacienda en el saneamiento contable de Juan de Acosta
FECHA: 15-01-2018
PLAZO: 5 Meses
VALOR: $16.200.000
SUPERVISOR E INTERVENTOR: Juan Carlos Daníes. Secretario de Hacienda
ANÁLISIS: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, copia de cédula de ciudadanía, copia de la Libreta Militar, el RUT, certificados de estudio.

Observación No. 3 Administrativa (**A**)

Condición: El Municipio de Juan De Acosta celebró los contratos de prestación de servicios No. SI 04-2018 y SH 04-2018, los cuales carecen de los documentos que conforman la etapa precontractual; tales como antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, copia de cédula de ciudadanía, copia de la Libreta Militar, el RUT, certificados de estudio.
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Artículo 34 de la ley 734, Ley 80, ley 1150.
Causa: Falta de control, vigilancia y control por parte de la oficina de control interno.
Efecto: Puede existir contratación con personal inhabilitado y/o declarado responsable fiscal, ya que este requisito es requisito habilitante previo o simultáneo al contrato.
DESCARGOS DE LA ENTIDAD.
De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. Las Entidades Estatales pueden corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo, pero la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Igualmente es potestativo de las entidades públicas contratantes verificar el pasado judicial del contratista, disciplinario y el certificado de no estar inscrito en el Boletín de deudores morosos de la Contraloría General de la República a través de las páginas de cada una de estas entidades del estado.

Por lo anterior con todo respeto, considero desvirtuada la connotación disciplinaria contenida en la observación N° 3. Sin embargo, aportamos los soportes solicitados.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la entidad auditada, para ellos no es de suma importancia la contratación con personas que se encuentren judicial, fiscal y disciplinariamente inhabilitados para ejecutar procesos de contratación, donde el deber ser es verificar antes del proceso de contratación el estado del contratante; se evalúan los anexos (Soportes) que en el momento de realizar la auditoria no se encontraban en las carpetas entregadas, desvirtuando la connotación disciplinaria y dejando en firme la connotación administrativa, convirtiéndose en el **Hallazgo administrativo N°3**

Hallazgo No. 3 Administrativo (**A**)
Condición: El Municipio de Juan De Acosta celebró los contratos de prestación de servicios No. SI 04-2018 y SH 04-2018, los cuales carecen de los documentos que conforman la etapa precontractual; tales como antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, copia de cédula de ciudadanía, copia de la Libreta Militar, el RUT, certificados de estudio.
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP.
Causa: Falta de control, vigilancia y control por parte de la oficina de control interno.
Efecto: Puede existir contratación con personal inhabilitado y/o declarado responsable fiscal, ya que este requisito es requisito habilitante previo o simultáneo al contrato.

OBSERVACION No. 4 Administrativa y Disciplinaria **(A)(D)**

Condición: Los contratos de prestación de servicios No. SH 02-2018 de Edgardo Enrique Roca Sarmiento, SI 02-2018 de José Luis Reyes Charris, SI 06-2018 de José Luis Reyes Charris, CMC 006-2018 de Nadid Elías Amaya Lascarro, FA 04-2018 de Valentina María Parejo Franco, SC 01-2018 de Julio Mario Charris Rocha, SC 02-2018 de Julio Mario Charris Rocha y CPS 05-2018 de Huberto Silvera Buzón, no registran el pago de estampilla departamental.
Criterio: Artículo 60 ley 610. Ordenanza 000253 estatuto tributario departamental, ley 734 de 2002.
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Posible daño al patrimonio del estado.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.
Al momento de realizar la revisión de las carpetas de los contratos aludidos en la observación N° 4, el equipo auditor no requirió a la tesorería municipal los documentos que los contratistas aportaron para solicitar sus pagos, en esta área se encuentran los pagos de los impuestos de estampillas Departamentales. Anexo copia de los bonos de Estampillas departamentales.

Por lo anterior, con todo respeto, considero desvirtuada la connotación disciplinaria contenida en la observación N° 4. Sin embargo, aportamos los soportes solicitados.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la entidad el equipo auditor verifico en los anexos aportados el pago de las estampillas realizados por los contratistas los cuales deben reposar en cada una las carpetas contractuales y que en el momento de realizar el proceso auditor debido a los problemas de archivo existentes en la entidad no se encontraban en ella, el equipo auditor procede a desvirtuar la connotación disciplinaria y deja en firme la administrativa. Convirtiéndose en el **Hallazgo administrativo N°4.**

Hallazgo No. 4 Administrativa **(A)**
Condición: Los contratos de prestación de servicios No. SH 02-2018 de Edgardo Enrique Roca Sarmiento, SI 02-2018 de José Luis Reyes Charris, SI 06-2018 de José Luis Reyes Charris, CMC 006-2018 de Nadid Elías Amaya Lascarro, FA 04-2018 de Valentina María Parejo Franco, SC 01-2018 de Julio

Mario Charris Rocha, SC 02-2018 de Julio Mario Charris Rocha y CPS 05-2018 de Huberto Silvera Buzón, no registran el pago de estampilla departamental.
Criterio: Artículo 60 ley 610. Ordenanza 000253 estatuto tributario departamental, ley 734 de 2002.
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Posible daño al patrimonio del estado

Manual de Contratación:

La Alcaldía Municipal de Juan de Acosta – Atlántico, mediante certificado suscrito por el Secretario General Dr. Dago De Jesús Coronell Ávila, manifestó que en la vigencia 2018 no se aplicó un Manual de Contratación especial o específico, lo cual es una falta ya que en él se contemplan los procedimientos y actividades de planeación y ejecución de los procesos contractuales.

Observación No. 5 Administrativa (**A**)
Condición: El Municipio de Juan De Acosta carece de un Manual de Contratación Vigente, como herramienta de gestión estratégica que describa y facilite la aplicación adecuada de las normas que rigen la contratación estatal, estableciendo directrices estandarizadas para simplificar y homogenizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso y los procedimientos contractuales en una entidad.
Criterio: Artículo 209 de la CP, Artículo 34 Numerales 3, 26 y 31 de la ley 734, Ley 80, ley 1150.
Causa: Inobservancia a la normatividad vigente y falta de control por parte de la oficina de control interno.
Efecto: Mayor transparencia en el proceso contractual para lograr los cometidos estatales.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

El manual de contratación si existe, se actualizó mediante Decreto N° 0-13 del 2019 y se implementaron los ajustes al manual anterior, para lo cual estoy aportando su contenido en cincuenta (50) folios.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía Municipal de Juan De Acosta, en el cual aportan el Decreto No. 013-2019 de fecha febrero 05 de 2019 “Por el cual se adopta el Manual de

Contratación del Municipio de Juan De Acosta...” el equipo auditor considera que, aunque la entidad auditada no presento el manual de contratación solicitado en el acta de instalación, anexa el Manual de Contratación de la vigencia 2019 , por lo tanto la comisión auditora desvirtúa la connotación administrativa.

OBSERVACION No. 6 Administrativa y Disciplinaria (**A)**(**D**)

Condición: Los contratos de prestación de servicios No. SC 01-2018, SH 02-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, CMC 006-2018, SP 06-2018, SH 03-2018 y CPS 05-2018; no evidencian los pagos de los contratistas por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, requisito indispensable para la celebración del contrato y su debido perfeccionamiento.
Criterio: C.N Art 209 Articulo 41 ley 80 de 1993, articulo 23 ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Art 48 de la misma norma Numeral 28;
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Posible riesgo de demanda al municipio ante un siniestro del contratista.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD.

Los contratistas de los contratos referenciados en la observación N° 6 se le solicitó nuevamente las afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, en virtud que estos fueron aportados en su momento de solicitar los pagos en el área de tesorería, para lo cual estamos aportándolos en esta etapa del proceso.

Por lo anterior, con todo respeto, considero desvirtuada la connotación disciplinaria contenida en la observación N°6.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la Alcaldía Municipal de Juan De Acosta, el equipo auditor desvirtúa la connotación disciplinaria, debido a la presentación de los soportes solicitados en la observación dejando en firme su connotación administrativa, Convirtiéndose en el **Hallazgo Administrativo N° 5.**

Hallazgo No. 5 Administrativo (**A)**

Condición: Los contratos de prestación de servicios No. SC 01-2018, SH 02-2018, SH 06-2018, SI 02-2018, CMC 006-2018, SP 06-2018, SH 03-2018 y CPS 05-2018; no evidencian los pagos de los contratistas por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, requisito indispensable para la celebración del contrato y su debido perfeccionamiento.
Criterio: C. N Art 209 Articulo 41 ley 80 de 1993, articulo 23 ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Ley 734 de 2002 Art 34 numerales 1 y 2; Art 48 de la misma norma Numeral 28;
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Posible riesgo de demanda al municipio ante un siniestro del contratista

CONTRATO: SC 01-2018
CONTRATISTA: Julio Mario Charris Rocha
OBJETO: Prestación de servicio de instructor de la escuela de música de Juan de Acosta, Departamento del Atlántico
FECHA: 15-01-2018
PLAZO: 6 MESES
VALOR: $5.400.000
SUPERVISOR E INTERVENTOR: Iván Charris Viloria. Secretario de Cultura
ANÁLISIS: Revisada las carpetas que contienen el desarrollo y ejecución del contrato, no se observa antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, copia de cédula de ciudadanía, copia de la Libreta Militar, el RUT, certificados de estudio, certificados de experiencia, así mismo no se observa la Hoja de Vida en Formato SIGEP, el Formato Declaración de Bienes y Rentas- SIGEP, informe de actividades mensuales.

OBSERVACION No. 7 Administrativa y Disciplinaria (**A**) (**D**)

Condición: El Municipio de Juan de Acosta celebró el contrato de prestación de servicios No. SC 01-2018, sin exigir al contratista o verificar en las páginas web los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de igual forma no se evidencia copias de cédula de ciudadanía, de la Libreta Militar, del RUT, de los certificados de estudio, de experiencia certificada y de informe de actividades del contratista y del supervisor
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Artículo 34 de la ley 734, Ley 80, ley 1150.
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Riesgos en el patrimonio Público.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

La connotación con que se cualifica la observación N°7 también se dio en la observación N°3, por tanto, su respuesta es similar, De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. Las Entidades Estatales pueden corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo, pero la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Igualmente es potestativo de las entidades públicas contratantes verificar el pasado judicial del contratista, disciplinario y el certificado de no estar inscrito en el Boletín de deudores morosos de la Contraloría General de la República a través de las páginas de cada una de estas entidades del estado.

Por lo anterior con todo respeto, considero desvirtuada la connotación disciplinaria contenida en la observación N° 3. Sin embargo aportamos los soportes solicitados.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS.

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la entidad auditada, para ellos no es de suma importancia la contratación con personas que se encuentren judicial, fiscal y disciplinariamente inhabilitados para ejecutar procesos de contratación, donde el deber ser es verificar antes del proceso de contratación el estado del contratante; se evalúan los anexos (Soportes) que en el momento de realizar la auditoria no se encontraban en las carpetas entregadas, desvirtuando la connotación disciplinaria y dejando en firme la connotación administrativa, sin embargo es bueno precisarle a la administración que lo que expresa es parcialmente cierto, pues si ésta, opta por hacer la verificación de los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinario debe dejar constancia que lo hizo expidiendo un certificado, para evitar estas observaciones así las cosas elevamos a **Hallazgo administrativo N°6**

Hallazgo No. 6 Administrativo (**A**)
Condición: El Municipio de Juan de Acosta celebró el contrato de prestación de servicios No. SC 01-2018, sin exigir al contratista o verificar en las páginas web los antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales, de igual forma no se evidencia copias de cédula de ciudadanía, de la Libreta Militar, del RUT, de los certificados de estudio, de experiencia certificada y de informe de actividades del contratista y del supervisor
Criterio: Artículo 2 y 209 de la CP, Artículo 34 de la ley 734, Ley 80, ley 1150.
Causa: Falta de controles e inobservancia de la normatividad vigente.
Efecto: Riesgos en el patrimonio Público.

Contrato N° 006-2018 de junio 05 de 2018, suscrito con Nadid Elías Amaya Lascarro con objeto: Contratar inversión para la adecuación y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas del CDI ubicado en la cabecera urbana de Juan de Acosta – Atlántico por un valor de $2.780.000 con un plazo de ejecución de siete (7) días.
Cancelado mediante comprobante de egreso N° 2129 de junio 07 de 2018 con el cheque N° 001380 del Banco Agrario sin contar con informes de ejecución y supervisión de las labores realizadas en el CDI. No se evidencia informe de la rectora donde certifique la ejecución del contrato.

Contrato N° CMC 004-2018 del 29 de mayo de 2018 de objeto: Suministro de combustible gasolina corriente y ACPM para los vehículos motocicletas y demás vehículos oficiales y particulares utilizados por la policía nacional, ejercito nacional y el cuerpo técnico de investigaciones CTI, acantonados en el Municipio de Juan de Acosta Atlántico en cuantía de $21.874.776 y por un termino de ocho (8) meses, al cual se le suscribió contrato adicional por un valor de $10.937.388. Contratos que no cuentan con soportes, informes de supervisión y ejecución del mismo.

Observación N° 8 Administrativa y Disciplinaria (**A**)(**D**)

Condición: El contrato N° 006-2018, celebrado por la entidad carece de informes de ejecución y supervisión de las labores realizadas en el CDI, lo cual implica la no ejecución de los mismos.
Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002
Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto. Se configura una observación **administrativa con posible incidencia administrativa y disciplinaria. (A-D)**

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

Como se dijo en la respuesta a la observación N°2 "la acción disciplinaria se produce en virtud de la relación de subordinación que existe entre el funcionario y la administración en el ámbito de la función pública, y se origina en el incumplimiento de un deber o de una prohibición, la omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, entre otras, en nuestro caso, los contratos referenciados en la observación N° 2 que a criterio del equipo auditor les otorgan la connotación disciplinaria, distan de la realidad objetiva ya que si bien al momento de revisar los auditores las carpetas que contienen dichos contratos no se encontraban en ellas, se debió solicitar en el área de tesorería los documentos que los contratistas presentan para solicitar los pagos de los avances de las obras y/o actividades contenidas en el objeto contractual, o los bienes recibidos cuando se trate de una adquisición de suministro o compras, por lo que también debió suscribir un acta de compromiso para la consecución y entrega de los documentos soportes de dichos contratos, por lo que estoy aportando las actas de inicio, e informes de las actividades de ejecución de los contratos como también los informes de supervisión.

Por lo anterior solicito respetuosamente se deslinde del informe preliminar de auditoría la connotación disciplinaria que se me endilga.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

El equipo auditor al realizar un análisis de los anexos aportados por el ente auditado donde se evidencia los documentos faltantes en las carpetas de los contratos objeto de la observación, los cuales no se encontraban en las carpetas contractuales al momento de la realización de la auditoria debido al manejo inapropiado de las mismas las cuales no cumplen con las leyes archivísticas establecidas, procede a desvirtuar la connotación disciplinaria y dejar en firme la connotación administrativa de la misma. Está por demás aclararle a la administración que la connotación disciplinaria que el equipo auditor planteó, no va orientada al contratista sino al funcionario de la administración quien incumplió el deber de obtener los informes de ejecución y

supervisión de las labores realizadas por el contratista para ser archivados en la Carpeta Contractual, convirtiéndose en el **Hallazgo administrativo N°7**

Hallazgo N° 7 Administrativo(**A**)
Condición: El contrato N° 006-2018, celebrado por la entidad carece de informes de ejecución y supervisión de las labores realizadas en el CDI, lo cual implica la no ejecución de los mismos.
Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002
Causa: Falta de conocimiento de las obligaciones por parte del Supervisor del contrato.
Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato, así como también, al faltar los informes de supervisión no se tiene la certeza si estos contratos cumplieron con el objeto.

2.1.1.2. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada a la Rendición y Revisión de la Cuenta se obtuvo un puntaje de 81,4 de eficiencia, por lo que se fenece la cuenta, debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	81,0	0,10	8,1
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	81,3	0,30	24,4
Calidad (veracidad)	81,5	0,60	48,9
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	**81,4**

No se presentaron Hallazgos en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Alcaldía de Juan de Acosta, vigencia 2018.
El ente Auditado rindió las cuentas dentro del tiempo requerido y los soportes adjuntados cuentan con la calidad y coherencia suficiente.

2.1.1.3. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 84,9 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación**:**

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	97,8	0,40	39,1
De Gestión	76,3	0,60	45,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	**84,9**

Las Hallazgos relacionados con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las Hallazgos del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.4 Gestión Ambiental.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	54,8	0,60	32,9
Inversión Ambiental	60,0	0,40	24,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	**56,9**

El PGAM es el instrumento que define y orienta la gestión ambiental en el Municipio y establece un marco de acción con referencias para la actuación de organizaciones empresariales, privadas, comunitarias y a la población como tal.

El PGAM constituye un modelo de gestión ambiental urbano configurado para optimizar el engrane de un municipio con el desarrollo sostenible de la región. Es un instrumento técnico de planeación con el cual se busca conocer y explicar el estado actual de los diferentes componentes ambientales del Municipio y proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible el potencial y oferta ambiental, minimizando de esta manera los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la naturaleza. De otra manera es el compendio de iniciativas, estrategias y medios para lograr el mejoramiento de la calidad ambiental del Municipio.

De acuerdo a la certificación expedida por el secretario de Planeación del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico, de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019, la alcaldía Municipal de Juan de Acosta No ejecutó proyectos y contratos en el sector medio ambiente.

2.1.1.5 Tecnologías de la información y comunicación (TICS)

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento aspectos sistemas de información	69,3
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	**69,3**

IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA

El Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, determinó que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de Gobierno en Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos establecidos en la ley 962 de 2005 (artículo 2), la ley 489 de 1998 (artículo 39), concordantes con los demás organismos y ramas del estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la estrategia de Gobierno en Línea.

La estrategia Gobierno en Línea es una Política de Estado que busca el mayor aprovechamiento de la tecnología para que las entidades del estado optimicen sus labores, y esta optimización, se refleje en la mejora de Información, Transparencia y Eficiencia de los trámites y servicios que ofrecen al ciudadano, acercándolo más a la entidad con más y mejores ofertas de servicios.

COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA

El Decreto 2573 de 2014 establece que los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

1. TIC para Servicios. Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

2. TIC para el Gobierno abierto. Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y

colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

3. TIC para la Gestión. Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y hacer más eficaz gestión administrativa instituciones de Gobierno.

4. Seguridad y privacidad de la Información. Comprende acciones transversales a demás componentes enunciados, a proteger la información y sistemas de información, del acceso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

PLAZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE GOBIERNO EN LINEA

Los plazos para la implementación de la Estrategia establecidos en el Decreto 2573 de 2014 de Gobierno en línea son los siguientes:

COMPONENTE/ AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para el Gobierno abierto	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para la Gestión	25%	50%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%
Seguridad y privacidad de la Información	40%	60%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%

Teniendo en cuenta la actualización de los ejes temáticos de la estrategia de Gobierno en línea y sus nuevos lineamientos, se tomaron las diferentes actividades de los componentes antiguos y se articularon a los componentes nuevos realizando una matriz en la que actualmente se está trabajando y se encuentra la información en el cuadro anexo Gráfica No. 1

RESULTADOS POLÍTICA GOBIERNO DIGITAL

1. Calificación total:

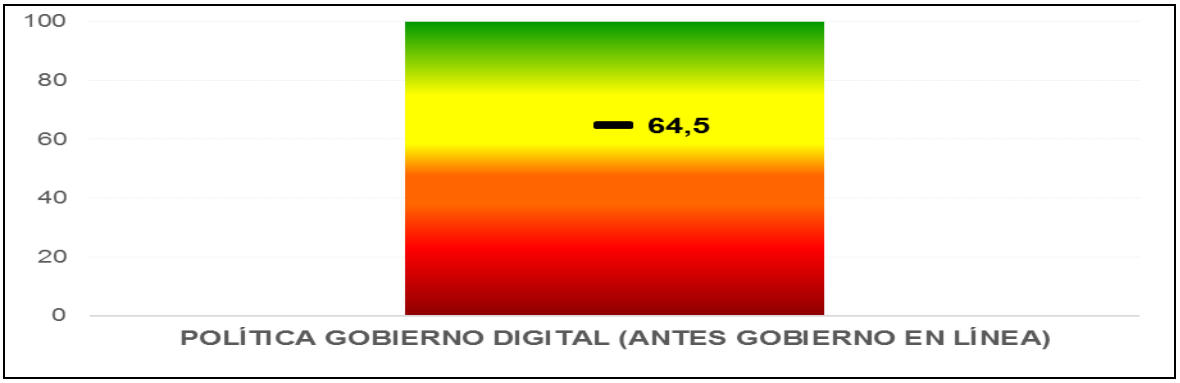

2. Calificación por componentes:

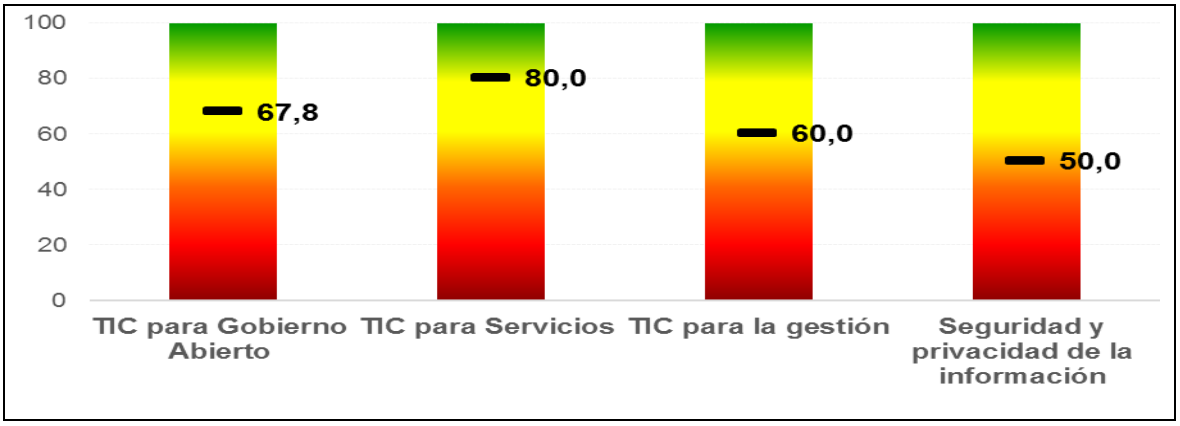

1. Calificación por categorías:

Categorías del componente 1:
TIC para Gobierno Abierto

3.

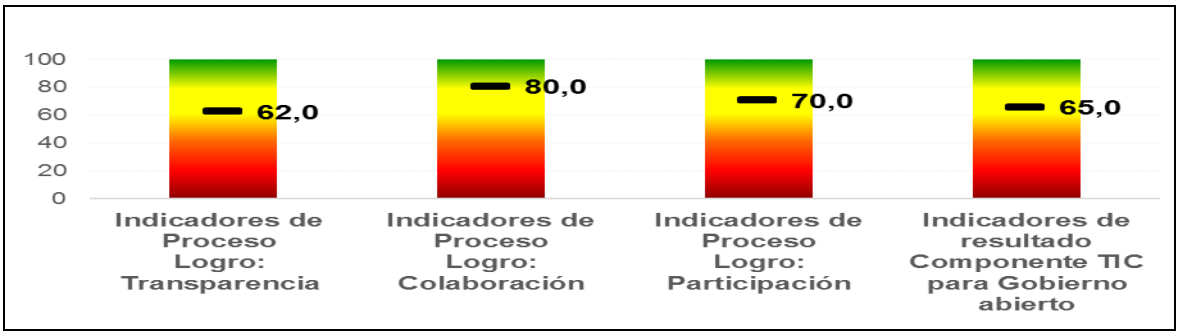

Categorías del componente 2:

TIC para Servicios

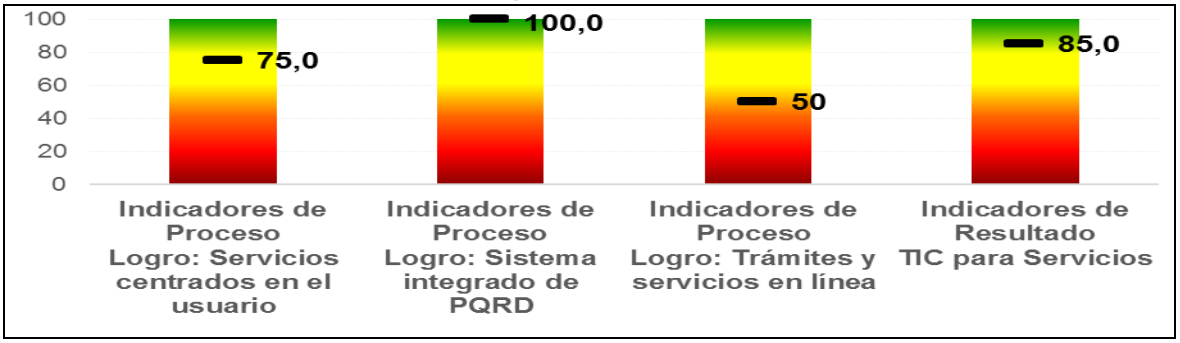

Categorías del componente 3:

TIC para la gestión

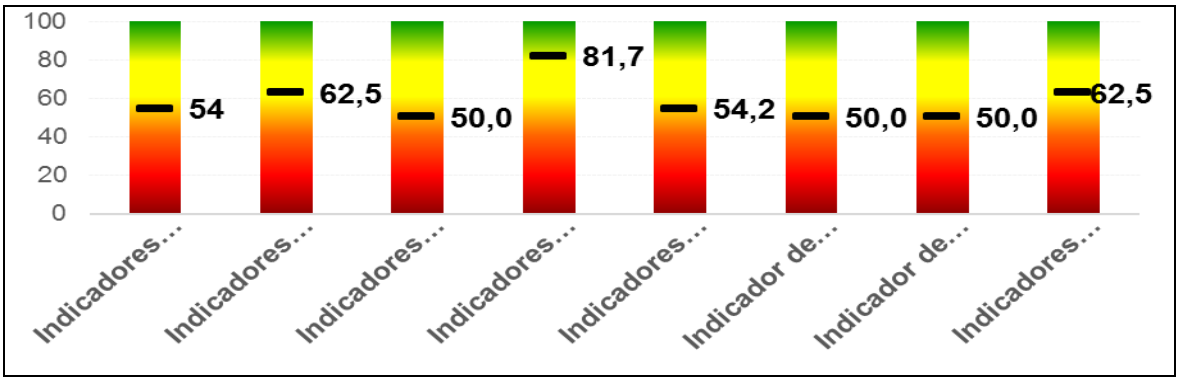

Categorías del componente 4:

Seguridad y privacidad de la información

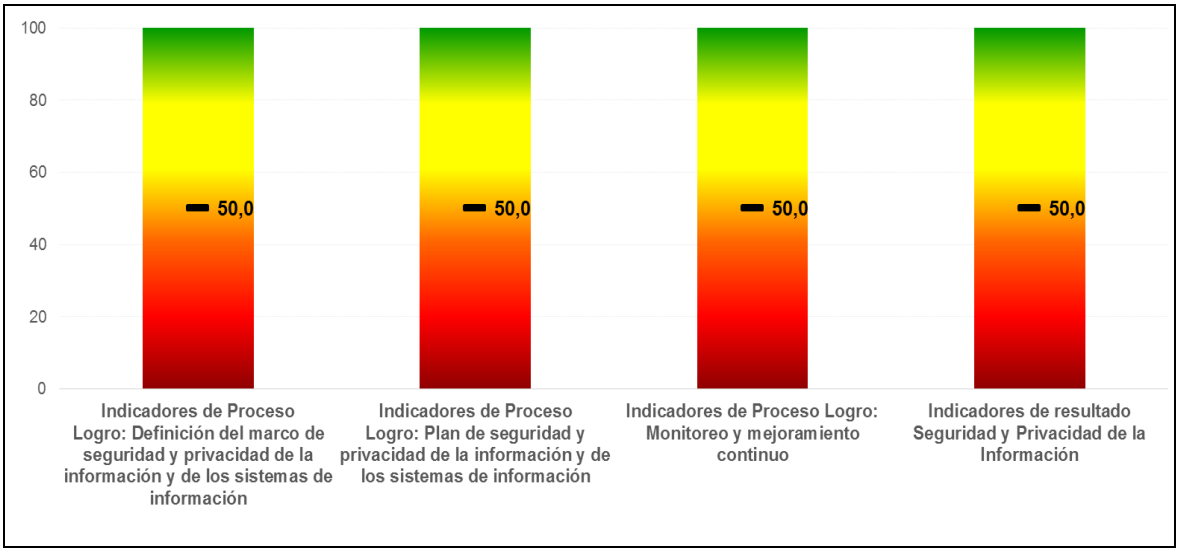

Seguimiento y Diagnóstico a la implementación de la estrategia

La Secretaria General y de Gobierno no muestra avances en cuanto a mejoramiento de procesos internos teniendo en cuenta las necesidades requeridas para la buena prestación del servicio al ciudadano, a pesar de existir un nombramiento provisional de un técnico operativo grado 02 al cual encargaron de apoyo para el área de las TICS; es de resaltar que además durante varios años los requerimientos y necesidades de programación de los sitios web, recaían sobre un solo funcionario, algo que atrasa y dificulta avanzar de manera normal en la implementación de la estrategia de gobierno en línea con la nueva normatividad.

La secretaria general no cuenta con un archivo ni un comité de gobierno en línea vigente, ya que se encontró evidencia del comité conformado en el año 2010. Según la normatividad "El Comité de Gobierno en Línea se reunirá por convocatoria que realice el líder del mismo, al menos una vez al mes. Podrá invitar a funcionarios de la entidad, entre otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del comité. De dichas reuniones deberá quedar un acta escrita".

El gobierno nacional ha hecho énfasis a través de las diferentes normatividades en que las entidades realicen periódicamente un análisis del nivel de madurez de la gestión, tengan como prioridad realizar actividades que tienen que ver con la actualización del criterio de trámites y servicios en línea del logro de gobierno en línea, llamado trámites y servicios, teniendo como base la información de la plataforma de trámites en línea del estado colombiano http://www.suit.gov.co/inicio. Actualmente en la Administración Municipal algunos procesos de trámites y servicios en línea están desactualizados y otros no están registrados en la entidad.

Observación No 9 Administrativa (**A**)

Condición: La auditada no sigue los lineamientos establecidos en el Manual para la implementación de Gobierno en Línea.
Criterio: El Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, ley 962 de 2005 (artículo 2), la ley 489 de 1998 (artículo 39), artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, El Decreto 2573 de 2014, ley 1341 de 2009.
Causa: Fallas administrativas, Falta de compromiso y de gestión de la entidad.
Efecto: ineficiencia administrativa, incumplimiento a la normatividad. Observación administrativa **(A).**

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
La observación es muy subjetiva, ya que la entidad goza de una página web, donde se publican el acontecer de las acciones administrativas del ente territorial," juandeacosta-atlantico.gov.co" donde se puede consultar, comunicar y publicar las acciones de gobierno.

Gobierno en Línea es una estrategia definida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1151 de 2008, que pretende lograr un salto en la inclusión social y en la competitividad del país a través de la apropiación y el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (T.I.C). Esta estrategia pretende contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado Colombiano a través de la construcción gradual de un gobierno electrónico, además de promover la actuación del gobierno como usuario modelo y motor de la utilización de las TIC.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la entidad auditada y el incumplimiento a lo establecido en las leyes y los decretos establecidos, así como la no actualización permanente de la página Web del municipio, se deja en firme la connotación administrativa de la observación, convirtiéndose en el **Hallazgo Administrativo N° 8.**

Hallazgo No 8 Administrativo (**A**)

Condición: La auditada no sigue los lineamientos establecidos en el Manual para la implementación de Gobierno en Línea.
Criterio: El Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, ley 962 de 2005 (artículo 2), la ley 489 de 1998 (artículo 39), artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, El Decreto 2573 de 2014, ley 1341 de 2009.
Causa: Fallas administrativas, Falta de compromiso y de gestión de la entidad.
Efecto: ineficiencia administrativa, incumplimiento a la normatividad. Observación administrativa **(A).**

2.1.1.6 Plan de Mejoramiento

RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

TABLA 1- 6 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	75,0	0,20	15,0
Efectividad de las acciones	75,0	0,80	60,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	**75,0**

El plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto de control fiscal, en este caso la Alcaldía Municipal de Juan De Acosta en un periodo trazado por las mismas para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos, resultado del proceso auditor. El objetivo primordial del plan de mejoramiento es promover que los procesos internos de la entidad se desarrollen en forma eficiente y transparente a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y a la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria y con políticas y procedimientos vigentes.

Alcance

El seguimiento a que se refiere el presente informe tuvo como alcance el seguimiento de Veinte (20) acciones de mejoramiento a desarrollar en la vigencia 2018, correspondiente al 100% de las actividades contenidas en el plan de mejoramiento objeto de seguimiento.

La Alcaldía Municipal de Juan De Acosta suscribió plan de mejoramiento durante la ejecución de auditorías anteriores, con el objetivo de subsanar los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, presentando debilidades en:

- La entidad no publicó en el SECOP la totalidad de los contratos suscritos.
- Cobro de los impuestos municipales en algunos contratos.
- Medidas de autocontrol en el cumplimiento de lo contratado
- Los Mapas de Riesgos de la entidad
- Seguimiento a las comunicaciones de las Auditorías Internas.
- Implementación del Plan de Capacitación, Comité de Ética, Bienestar Social y Comité Paritario
- Implementación de la Ley de Archivo.
- Control de insumos que entran y salen de la entidad
- Pólizas de seguro de Bienes
- Verificación de las ESAL registradas en el SECOP
- Software financiero y contable
- Razonabilidad en los saldos de cartera de rentas por cobrar, en los saldos de activos fijos de bienes muebles e inmuebles
- Comprobantes de egresos
- Impuesto de alumbrado público en el presupuesto

La Entidad suscribió un plan de mejoramiento como resultado de la auditoría regular vigencia 2015, 2016 y 2017**,** trazando plazos de ejecución (6, 8 y 9 meses), indicadores de cumplimiento, metas cuantificables y responsables de los mismos, el cual fue recibido en la Contraloría General del Departamento del Atlántico el 07 de junio de 2018 con No. Radicado 1492, luego la entidad envía unos avances por correo electrónico en fecha 14 de junio de 2019, evidenciándose una extemporaneidad en los plazos establecidos de ejecución, y por último el 20 de septiembre de 2019 Radicado 2388 envían la totalidad de los avances del Plan de Mejoramiento.

Se evidenció y verificó cumplimiento parcial de las actividades correctivas establecidas dentro del Plan de Mejoramiento. Se determinó el puntaje de calificación en el rango de Cumple, ponderación y puntaje atribuido de la eficiencia en la ejecución del plan de mejoramiento.

Observación N°10 Administrativa. **(A)**
Condición: La Alcaldía Municipal de Juan De Acosta, cumplió de manera extemporánea el Plan de Mejoramiento, presentando incumplimiento en los plazos de ejecución.
Criterio: C.N Art 6°; Resolución N° 016 del 2004 de la C.D.A; Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.
Causa: Falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias en los tiempos establecidos.
Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

Dentro de las acciones compromisorias se establecerán el cumplimiento en tiempo real al establecido en el Plan de Mejoramiento.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS.

Los compromisos adquiridos en la anterior auditoria con el plan de mejoramiento no se cumplieron en el tiempo establecido, por lo que el equipo auditor deja en firme la observación administrativa, convirtiéndose en el **Hallazgo administrativo N°9.**

Hallazgo N° 9 Administrativo. **(A)**

Condición: La Alcaldía Municipal de Juan De Acosta, cumplió de manera extemporánea el Plan de Mejoramiento, presentando incumplimiento en los plazos de ejecución.
Criterio: C.N Art 6°; Resolución N° 016 del 2004 de la C.D.A; Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.
Causa: Falta de compromiso de la entidad en solucionar las deficiencias en los tiempos establecidos.
Efecto: Ineficacia en la medición de sus logros, de manera que permita la observancia de sus resultados, efectividad o de impacto.2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar, y, si son eficientes en el cumplimiento de los objetivos.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje dé 84,1 con eficiencias, debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Puntaje Atribuido**
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	88,0	0,30	26,4
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	82,4	0,70	57,7
TOTAL		1,00	**84,1**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto, el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

Las funciones de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces se enmarca en cinco funciones: valoración del riesgo, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control y relación con los entes externos.

La misión de la oficina de Control Interno, debe estar centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

La entidad que auditamos de acuerdo a la revisión tiene que asegurar un ambiente de control, que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del control interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

En el marco de la Auditoria se evidencia que la oficina propende por el cumplimiento de las actividades. El sistema de control interno presenta un resultado favorable para la entidad.

Administración Del Riesgo: Políticas de administración del riesgo, indicadores, análisis y valoración del riesgo. La entidad evidenció estos elementos de los cuales se desprenden los componentes a constituir como las definiciones de políticas, administración, valoración y control de los riesgos.

Mapas de Riesgos: El mapa de riesgo que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos no fue evidenciado, así como, seguimientos a los mismos y de riesgos al interior de la entidad. No se evidenciaron socializaciones al interior de cada uno de los procesos. No se evidenciaron acciones de monitoreo al mapa de riesgos, no se evidencia plan de acción para la mitigación del riesgo. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno, en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (**MIPG)** en su versión actualizada (Decreto 1499 de 2017) se define como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de gobierno.

El **MIPG** en la vigencia auditada, no está implementado en su totalidad de productos e incumple su propósito en esta entidad y no la orienta hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Observación N° 11 Administrativa (**A**)

Condición: En la Alcaldía de Juan de Acosta, no se evidenciaron los mapas de riesgo de la entidad y el seguimiento y/o monitoreo a los mismos,

correspondiente a la vigencia 2018. En la entidad no existen indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.
Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de Agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.
Causa: No se realizó la metodología de la administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad.
Efecto: Conlleva a la falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno. Observación administrativa **(A)**.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
La entidad alcaldía del municipio de Juan de Acosta no se descarga en esta observación.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Análisis y conclusión del equipo auditor: El equipo auditor concluye que al no dar respuesta, la administración acepta los cargos por tanto se confirma como **Hallazgo Administrativo N°10.**

Hallazgo N° 10 Administrativo (**A**)

Condición: En la Alcaldía de Juan de Acosta, no se evidenciaron los mapas de riesgo de la entidad y el seguimiento y/o monitoreo a los mismos, correspondiente a la vigencia 2018. En la entidad no existen indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.
Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.
Causa: No se realizó la metodología de la administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad.
Efecto: Conlleva a la falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno. Observación administrativa **(A)**.

Es pertinente que la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, se ajuste a las nuevas normas del Estado e implemente el nuevo Modelo Integrado de Gestión y Planeación, teniendo en cuenta que todas las entidades públicas deben tener implementado el MIPG.

El Decreto 1499 de 2017, actualizó el Modelo para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.

El "Título 23 del Decreto 1499 de 2017, “Articulación del sistema de gestión con los sistemas de control interno”, dice en su ARTICULO 2.2.23.1 Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión 'Y desempeño de las entidades Y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

El Articulo 2.2.23.2 del Decreto 1499 de 2017, “Actualización del Modelo Estándar de Control Interno”. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación Y Gestión MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento Y aplicación para las entidades Y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993. Parágrafo. La Función Pública, previa aprobación del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, podrá actualizar Y modificar los lineamientos para la implementación del MECI. Y el Artículo 2.2.2.3.3 “Medición del Modelo Estándar de Control Interno”. Los representantes legales y jefes de organismos, de las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993 medirán el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno. Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces realizarán la medición de la efectividad de dicho Modelo. La Función Pública establecerá la metodología, la periodicidad Y demás condiciones necesarias para tal medición y recogerá la información a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG., es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto1499 de 2017.

El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG cumplan su propósito.

PLAN ANTICORRUPCION

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Es un instrumento de tipo preventivo para el control de la corrupción, su metodología incluye cinco (5) componentes autónomos e independientes, que contienen parámetros y soporte normativo propio y existe un componente de iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción.

La obligación para que las entidades formulen un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano nace del Estatuto Anticorrupción, para que propongan iniciativas dirigidas a combatir la corrupción mediante mecanismos que faciliten su prevención, control y seguimiento.

Este Plan debe elaborarse por todas las Entidades de orden nacional, departamental y municipal" de acuerdo artículo 73 de la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"

Este se puede elaborar dentro del plan de acción de la entidad**,** teniendo en cuenta que las cinco (5) políticas de desarrollo administrativo están incorporadas en el Plan de Acción y el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC se encuentra dentro de la Política de "*Transparencia, participación y servicio al ciudadano*". Se encuentra contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco (5) políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Su plazo para elaborarlo y publicarlo lo establece El artículo 2.1.4.8. Del Decreto 1081 de 2015 indica que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año. En la página Web de la entidad como lo establece

Los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8. Del Decreto 1081 de 2015 en la sección denominada "*Transparencia y acceso a la información pública*". Si la entidad no cuenta con página web, puede publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en un medio de fácil acceso al ciudadano, como carteleras, murales etc.

El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano tiene seis (6) componentes:

1. Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción, 2. Racionalización de trámites, 3. Rendición de cuentas, 4. Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, 5. Mecanismos para la transparencia y acceso a la Información y 6. Iniciativas adicionales que permitan fortalecer su estrategia de lucha contra la corrupción

Al plan anticorrupción se le podrán realizar los ajustes y modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo. Los cambios introducidos deberán ser motivados, justificados e informados a la Oficina de Control Interno, los servidores públicos y los ciudadanos; se dejarán por escrito y se publicarán en la página web de la entidad, en la sección denominada "Transparencia y acceso a la información pública".

El plan debe elaborarlo según el artículo 2.1.4.5 del Decreto 1081 de 2015 la Oficina de Planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo. El monitoreo estará a cargo del Jefe de Planeación o quien haga sus veces y del responsable de cada uno de los componentes del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. El artículo 2.1.4.6 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" establece que estará a cargo de las Oficinas de control interno.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento tres (3) veces al año, así:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

El NO elaborar, publicar e incumplir las acciones contempladas en Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Constituye falta disciplinaria grave de conformidad con lo señalado en el artículo 81 de la Ley 1474 de 2011.

El Municipio de Juan de acosta elaboro su mapa de administración del riesgo y atención al ciudadano, en el que se evidencia los objetivos de la administración del riesgo tanto generales como específicos, su marco legal, marco conceptual, la planeación de la administración del riesgo, valoración del riesgo, determinación del nivel del riesgo, consideración de las acciones, valores corporativos, estrategias anti tramites, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y mapa de riesgos Dentro de los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano encontramos la página web la cual cuenta con actualización permanente sobre la información relacionada con quejas y reclamos y denuncias de la comunidad.

El mecanismo objetivo se establece con las audiencias públicas las cuales permiten conocer y discutir los resultados de las adjudicaciones de licitaciones de contratos.

Las acciones de tutela permiten al ciudadano el reconocimiento de sus derechos.

Los derechos de petición permiten al ciudadano reclamar sobre alguna inconsistencia en un procedimiento por el cual se ve afectado.

Veedurías ciudadanas Permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública.

Buzón de quejas y reclamos Permitir a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias poner en conocimiento sobre las anomalías presentadas en la debida prestación del servicio por parte de algún funcionario de la alcaldía.

No se evidencia los informes de seguimiento que deben realizarse al Plan anticorrupción y de atención al ciudadano tal como lo establece el artículo 81 de la ley 1474 de 2011 constituye falta disciplinaria grave el no elaborar, publicar e incumplir las acciones contempladas en Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Observación N°12 Administrativa y Disciplinaria (**A**)(**D**)

Condición: La entidad No evidencia seguimientos al plan anticorrupción con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, lo cual es responsabilidad del jefe de control interno.
Criterio: artículo 81 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.4.6
Causa: Desconocimiento de la norma
Efecto: Posibles incumplimientos al plan anticorrupción de la entidad por falta de seguimiento y control. Lo que genera una **observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).**

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
La entidad alcaldía del municipio de Juan de Acosta no se descarga en esta observación.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Análisis y conclusión del equipo auditor: El equipo auditor concluye que la administración acepta la observación por lo se confirma como **Hallazgo Administrativo N°11.**

Hallazgo N°11 Administrativa y Disciplinaria (**A**) (**D**)

Condición: La entidad No evidencia seguimientos al plan anticorrupción con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, lo cual es responsabilidad del jefe de control interno.
Criterio: artículo 81 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.4.6
Causa: Desconocimiento de la norma
Efecto: Posibles incumplimientos al plan anticorrupción de la entidad por falta de seguimiento y control. Lo que genera una **observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).**

Pólizas:

Con la finalidad de proteger el patrimonio público, en caso de pérdida, daño o deterioro de los bienes del Estado y con el fin de obtener su resarcimiento, se deben constituir pólizas de seguros que amparen dichos bienes, conforme a lo establecido en la Ley 42 de 1993 que en el Articulo 107, establece que Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado, estén debidamente amparados por las pólizas de seguros o un fondo especial creado

para tal fin pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo amerite.

Se evidenció que la auditada acorde a las disposiciones legales vigentes, contrajo seguro global para el manejo de recursos y seguro para la protección de bienes muebles e inmuebles en la vigencia 2018.

COMPAÑÍA ASEGURADOR	N° PÓLIZA	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	TIPO DE SEGURO	RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN	FECHA
PREVISORA SEGUROS	3001584	20/2/2018	20/2/2019	240.000.000	Cobertura de Manejo Global	N°021	Marzo 15 de 2018
ASEGURADORA SOLIDARIA	326-83-99400000020	27/02/2018	27/02/2019	365.200.000	Cobertura todo riesgo daños materiales	N°23	Marzo 27 de 2018

Comprobantes de Egresos

Este documento es obligatorio y antes de la elaboración de un comprobante de egreso y el cheque, el tesorero se debe asegurar que los bienes o servicios adquiridos cuentan con la aceptación de los ordenadores de gastos o sus delegados y con los debidos soportes, ya que de no ser así; no debe proceder a realizar dicho pago y en efecto si el egreso fue realizado, se tendría que anular el cheque y el comprobante de egreso con todas las copias, con el fin de surtir todos los controles respectivos.

El proceso de revisión de los comprobantes de egresos y los correspondientes soportes que a ellos se deben anexar, para realizar el pago de las diferentes obligaciones adquiridas por la administración municipal de Juan de Acosta, durante la vigencia objeto de auditoría, arrojó inconsistencias. Entre las falencias encontradas en el proceso correspondiente se observan las siguientes:

1. Soportes como certificado de disponibilidad y registro presupuestal.
2. Certificación del interventor o supervisor del contrato.
3. Soportes de tipo legal como afiliación al sistema general de seguridad social.
4. Antecedentes disciplinario y judicial.
5. No se anexaron o exigieron los soportes de pago de estampillas departamentales y municipales.

Observación N° 13 Administrativa (**A**)

Condición: En los comprobantes de egresos de la vigencia 2018, números 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2518, 2519, 2520, 2524, 2525, 2527,2528, 2530, 2531, 2549, 2557 y 2558 carecen de soportes como certificación del supervisor, RUP, certificado cámara de comercio, antecedentes disciplinarios y judiciales, certificado y registro presupuestal, pago de estampillas, requisitos indispensables que originan el pago de obligaciones.
Criterio: No se ajusta a normatividad contable, Resolución 354 del 2007, Resolución N°358 del 2008.
Causa: Inconsistencia en la legalización, adquisición de los bienes y servicios de la entidad, e ilegalidad en los desembolsos.
Efecto: **Supone desgreño administrativo que podría conllevar a efectuar dualidad de los pagos que realizo la entidad.** Observación administrativa (A).

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
Dentro de las acciones compromisorias se hará verificación previa de los soportes que presenten los contratistas para solicitar sus pagos, y se tendrá en cuenta el cumplimiento de estos para proceder a los giros.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Conforme a los argumentos expresados por la entidad en sus descargos en el sentido de admitir lo manifestado por el equipo de control, y de la acción que adelantarán en cuanto a realizar verificaciones de los soportes que presentan los contratistas para solicitar sus pagos, razón por la cual se procede a CONFIRMAR la observación comunicada y se eleva a **Hallazgo Administrativo No.12.**

Hallazgo N° 12 Administrativo (**A**)

Condición: En los comprobantes de egresos de la vigencia 2018, números 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2518, 2519, 2520, 2524, 2525, 2527,2528, 2530, 2531, 2549, 2557 y 2558 carecen de soportes como certificación del supervisor, RUP, certificado cámara de comercio, antecedentes disciplinarios y judiciales, certificado y registro presupuestal, pago de estampillas, requisitos indispensables que originan el pago de obligaciones.
Criterio: No se ajusta a normatividad contable, Resolución 354 del 2007, Resolución N°358 del 2008.
Causa: Inconsistencia en la legalización, adquisición de los bienes y servicios de la entidad, e ilegalidad en los desembolsos.

Efecto: Supone desgreño administrativo que podría conllevar a efectuar dualidad de los pagos que realizo la entidad. **Observación administrativa (A).**

Estampillas departamentales y municipales:

Del análisis realizado a los Egresos seleccionados, se pudo verificar que algunos contratistas obviaron el pago de las Estampillas Departamentales y no fueron descontados los impuestos municipales como Pro cultura y Pro anciano. La revisión de estos comprobantes de egresos, en cada una de las vigencias objeto de la auditoría arrojó el siguiente resultado:

AÑO	COM. EGRESO	CONCEPTO	VALOR
2018	2505- 2503	APOYO AL CAMPESINO. ADQUISICION DE IMPLEMENTOS E INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PROGRAMA DE ATENCION A LOS CAMPESINOS COSTEROS.	19.600.000
2018	2507 - 2506- 2504	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CONFORMACION DE FRENTES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DE SACO Y SANTA VERONICA MUNICIPOIO DE JUAN DE ACOSTA.	30.000.000
2018	2520	SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA, EN DISTINTOS MEDIOS RADIALES, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.	800.000
2018	2525	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS DEL EJERCITO NACIONAL CON PRESENCIA EN ESTA JURISDICCION, EN LO QUE VA CORRIDO DE LA VIGENCIA 2018	897.000
2018	2531	SUMINISTRO DE TONNER Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA	1.737.000
2018	2530 - 2509 - 2508	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EN PROCESO DE COBRO PESUASIVO Y COACTIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DEL MUNICIPIO.	19.700.000
2018	2557	ELABORACION DE DOS (2) VALLAS PUBLICITARIAS EN LA CANCHA DE FUTBOL "JOSE TOMAS ARRIETA" DEL BARRIO EL PALENQUE DE JUAN DE ACOSTA	200.000
2018	2549 - 2528 - 2527 - 2524 -	FOMENTAR Y APOYAR LA REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES EN PARQUES Y PLAZAS PUBLICAS	15.000.000
	TOTAL.....		87.934.000

Observación N° 14 Administrativa, Disciplinaria y Fiscal (**A**)(**D**)(**F**)- **($3.077.690)**

Condición: Los Comprobantes de Egresos del 2018 número 2503, 2505, 2504, 2506,2507, 2520, 2525, 2531, 2530, 2509,2508, 2557, 2549, 2528, 2527, 2524; fueron cancelados sin hacer los descuentos de impuestos municipales como Pro cultura y Pro anciano.
Criterio: Estatuto Tributario de Juan de Acosta, Acuerdo Municipal N°008-2013 capítulo XIII, artículos 167. Igualmente, para cada Estampilla los siguientes artículos: 171,172 (PROCULTURA); capítulo XIV, artículos 175, 176 Y 180 (PROBIENESTAR DEL ANCIANO).
Causa: Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental.
Efecto: La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al Fisco Municipal por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. **($3.077.690**). Observación Administrativa, con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (**A), (D) y (F).**

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

Se hará una revisión de los deducidos en los comprobantes de egresos 2503, 2505, 2504, 2506, 2507, 2520, 2525, 2531, 2530, 2509, 2508, 2557, 2549, 2528, 2527**,** 2524 referenciados por el equipo auditor, con el fin de comprobar tal situación, y proceder a iniciar las acciones de recobro en las obligaciones sub-siguientes que la administración deba pagarles o en su defecto circularizarles para que realicen las devoluciones respectivas en caso de no habérseles realizados las deducciones al momento de efectuar los pagos a contratistas y/o proveedores de la entidad.

Por lo anterior solicito se desagreguen las connotaciones disciplinaria y fiscal del informe final de auditoría por considerar que la administración pose las herramientas administrativas para hacer efectivo sus reintegros al erario.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Análisis y Conclusión del Equipo Auditor: Los argumentos expresados por la entidad en sus descargos son de recibo parcial para el equipo interdisciplinario de control, toda vez que, si bien es cierto son comprobantes de egresos recientes que corresponden a la vigencia 2018 y que por ende la entidad está a tiempo de proceder a iniciar las acciones de recobro en las obligaciones sub-siguientes que la administración deba pagarles a los contratistas y proveedores, y así de esta manera puedan hacerse las devoluciones y reintegros de los recursos de estampillas municipal dejados de descontar, la entidad debe aplicar los mecanismos de control e implementar una acción correctiva para evitar que dicha situación se vuelva reiterativa y repetitiva en menoscabo del erario público municipal. Se DESVIRTÚA la connotación fiscal y disciplinaria de la observación y se eleva a **Hallazgo Administrativo No.13.** debiendo la administración implementar un plan de mejoramiento.

Hallazgo N° 13 Administrativo (**A**)

Condición: Los Comprobantes de Egresos del 2018 número 2503, 2505, 2504, 2506,2507, 2520, 2525, 2531, 2530, 2509,2508, 2557, 2549, 2528, 2527, 2524; fueron cancelados sin hacer los descuentos de impuestos municipales como Pro cultura y Pro anciano.

Criterio: Estatuto Tributario de Juan de Acosta, Acuerdo Municipal N°008-2013 capítulo XIII, artículos 167. Igualmente, para cada Estampilla los siguientes

artículos: 171,172 (PROCULTURA); capítulo XIV, artículos 175, 176 Y 180 (PROBIENESTAR DEL ANCIANO).
Causa: Falta de control en la aplicación de la política tributaria Departamental.
Efecto: La conducta descrita podría estar originando un presunto detrimento al Fisco Municipal por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L. **($3.077.690**).

LA GESTIÓN MUNICIPAL

La gestión municipal comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

La gestión es una actividad importante que desarrollan los gobiernos locales para atender y resolver las peticiones y demandas que plantea la ciudadanía; a través de ella se generan y establecen las relaciones del gobierno con la comunidad y con otras instancias administrativas de los gobiernos nacional y regional.

Para lograr los objetivos de la gestión, el gobierno municipal deberá cumplir con las siguientes acciones:

- Elaboración de planes, programas de trabajo y reglas claras para el funcionamiento de la administración pública municipal.
- Definición de los límites de responsabilidad de las autoridades, funcionarios y empleados municipales en sus cargos o puestos.
- Actualización y adecuación oportuna de los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo.
- Seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y obras municipales.

Sobre el concepto de gestión en el municipio de Juan de Acosta analizaremos las actuaciones de las siguientes secretarias vigencia 2018:

Hacienda: Presento el proyecto de presupuesto al alcalde para la vigencia, el cual se aprobó mediante acuerdo N° 006 de 2017, se presupuestaron ingresos corrientes por un valor de $17.246.177.920, presentando una ejecución a 31 de diciembre de $15.380.911.551 con un porcentaje de recaudo del 89% de estos podemos resaltar el impuesto predial con cumplimiento del 65% en recaudos, el impuesto de industria y comercio el cual presenta un comportamiento de

cumplimiento del 108% y la sobretasa a la gasolina presento un cumplimiento de ejecución del 134%.
De los ingresos NO tributarios podemos resaltar las transferencias que hacen parte de los recursos del sistema general de participaciones y otros recursos del orden departamental las cuales presentan un cumplimiento de ejecución del 98%
La ejecución de gastos de funcionamiento a 31 de diciembre de 2018, se ejecuto un 70% de lo presupuestado, traduciendo de esta manera un manejo responsable de las finanzas públicas mediante la austeridad del gasto público.
En gastos de inversión el cumplimiento de las metas en un 89%, nos demuestra una ejecución responsable en el gasto público social; en el sector educación se ejecuto en un 99%. Sector salud en un 99%. Agua y saneamiento básico en un 80%. Deporte y recreación en un 99%. Cultura en un 77%. Transporte en un 28%. Justicia en un 69%.
Igualmente cumple con la ley 617 de 2000 de acuerdo a las ejecuciones de ingresos y gastos, con un indicador de GF/ICLD 43,49%.
La administración Municipal adquirió un software con licencia de funcionamiento a desarrollar los predios urbanos y rurales con el predial nacional compuesto por 30 dígitos, igualmente procede a la sistematización de los procesos presupuestal, contable y de tesorería.

SALUD: Durante la vigencia lograron gestionar y supervisar la prestación de los servicios de salud para la población, Actividades de promoción en salud y prevención de enfermedades, acompañamiento en las jornadas nacional de vacunación, jornadas de fumigación, capacitaciones, actividades en los corregimientos y se realizaron los correspondientes reportes con la información entre otros.

EDUCACION: Dentro de la gestión realizada se encuentra el garantizarle el transporte escolar a los estudiantes, adecuaciones y mantenimientos a las escuelas, capacitaciones, visitas a los comedores escolares, apoyo al PIC, gestión ante educar para la dotación de computadores, organizaciones de torneos de microfútbol en los corregimientos entre otros.
PLANEACION: La gestión de esta secretaria se plasma en la ejecución de los siguientes proyectos: Construcción de 216 viviendas, construcción del puente peatonal en el corregimiento de San José de Saco, canalización del arroyo el platanal.
SECRETARIA GENERAL: Dentro del desempeño de esta se realizo una revisión – de mejora continua de los procesos, estableciendo unos planes de

mejoramiento con el objetivo de corregir las inconsistencias detectadas, instaurando acciones correctivas, preventivas y de mejora.
Revisión de las PQR sugerencias y felicitaciones – fecha de entrega – vencimiento – porcentaje de satisfacción del servicio.
Coordinar la revisión y actualización del mapa del riesgo del municipio vigencia 2018, identificarlos y clasificarlos, las rendiciones de cuenta, mantenimiento del gobierno en línea.

MANDAMIENTOS DE PAGO

El Municipio de Juan de Acosta nos relaciona nueve (9) procesos de procesos de jurisdicción coactiva, los cuales se encuentran radicados en las vigencias 2015. 2016, 2017, 2018 y 2019 no encontrándose procesos prescritos o próximos a prescribir. Los cuales relacionamos a continuación:

RELACION DE PROCESOS POR JURISDICCION COACTIVA Y OTROS, CONTRA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA VIGENCIA 2018				
ACCION	**RADICACION**	**CUANTIA**	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**
Cobro Coactivo	0104000132015-0104005862016-010400462017	Treinta y tres millones de pesos ($ 33.000.000)	MINISTERIO DE EDUCACION	ALCALDIA Y CONSEJO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO.
Cobro Coactivo	2016140430300191E	Veinte Millones Veintisiete Mil Doscientos Pesos ($20.027.228.00)	CNSC, Comisión Nacional del Servicio Civil	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA (ATLANTICO)
Cobro Coactivo	0313-3002,0555-0951-,1052 y 1271	Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Quince Pesos, M/L ($73.865.115.oo)	ICBF-REGIONAL ATLANTICO	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
Cobro Coactivo	2-2018-049716	Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Ocho Pesos con Cero Centavos ($55,896,408.oo)	MINISTERIO DE SALUD, SUPER SALUD	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
Cobro Coactivo	2018-16122018	Cinco Millones Doscientos Noventa Y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/L ($5.295.850)	TRANSITO DEL ATLANTICO	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
Cobro Coactivo	2018-00065.00	Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, (12.364.635,00)		MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
Cobro Coactivo	3978	Quinientos Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Cuatro Pesos M/L ($591.934)	CRA	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
Cobro Coactivo	2018-001278	Veinticinco Millones Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos M/CTE. ($25.472.648	COLPENSIONES	MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
Cobro Coactivo	2018-5772731	Nueve Millones Ciento Ocho	COLPENSIONES	MUNICIPIO DE JUAN

		Mil Setecientos Noventa Y Seis Pesos ($9.108.796)		DE ACOSTA-ATLANTICO

2.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, **es favorable**, como consecuencia de la calificación de 80,00 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2			
CONTROL DE RESULTADOS			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,0	1,00	80,0
Calificación total		1,00	**80,0**

2.2.1 Planes Programas y Proyectos.

El Plan de Desarrollo Municipal "**LLEGO EL MOMENTO"**, soportado mediante actas de reuniones celebradas con la comunidad de las cuales se evidencian actas, mesas de trabajo y listado de asistencia.
Mediante decreto N° 049 del 09 de febrero de 2016, se designan los integrantes del consejo territorial de planeación del Municipio de Juan de Acosta - Atlántico; el cual se encuentra integrado así:
Sector Territorial: Corregimiento de San lose de saco, comunidad afro descendiente, Engelberto Jiménez. Corregimiento de Santa Verónica, Gustavo Herrera Collante; Corregimiento de Chorrera Juan Salvador Molina y el corregimiento de Boca Tocino Juan Carlos Charris Molina.
Sector Económico: Microempresario Alicia Arteta Molina; CMDR Rafael Guillermo Reyes Guevara, Comerciantes Juan Carlos Alba Padilla; Ganaderos Ricardo Arteta Alba, Comerciantes zona turística José Luis Molina Padilla; por las entidades financieras y aseguradoras María Vargas Molina; EPSPD Ruth Dary Alba Molina.
Sectores Sociales: por las asociaciones de profesionales Pedro Villanueva de la Hoz, Independientes e informales Hermes Alba Redondo; Tercera edad José Ramón Padilla, Organizaciones de salud Ramiro Blanco Arango; organizaciones juveniles Alejandro Villanueva; Por los discapacitados Manuel Alba Olivares; por las organizaciones no gubernamentales Lacides Rada Padilla y por los deportistas Jorge Echeverría de la Hoz.

Sector Educativo y Cultural: Por las instituciones de educación Pública Víctor Arteta, privadas Milagro Coronel Arteta; por las organizaciones de padres de familia, Alexandra Villanueva; Organizaciones culturales Juan Ávila Tilano; por los estudiantes universitarios, Javier Molina Rocha; Por los deportistas Jorge Nicolás Echeverría de la Hoz y por los estudiantes de secundaria Andrea Echeverría Macías.
Sector Comunitario: Por los Usuarios de los servicios públicos Estela Molina Hernández, por las organizaciones comunales Jaime Coronel Hernández.
Sector Ecológico: Por las agremiaciones ecológicas Fermín Charris Padilla.
No se evidencia el envió al consejo de gobierno el cual cuenta con ocho (8) días para su revisión, análisis y recomendaciones, igualmente la solicitud de concepto técnico de viabilidad al Plan de Desarrollo "Unidos ganamos todos 2016-2019", al Consejo Territorial de Planeación, como requisito previo de envío al Honorable Concejo Municipal para su debate y aprobación.
Dentro de la documentación enviada no se evidencia el estudio técnico de viabilidad que emite el consejo territorial de Planeación del Plan de Desarrollo Municipal,
El 30 de abril de 2016 se presenta el Plan de Desarrollo Unidos Ganamos Todos 2016-2019 al consejo municipal de JUAN DE ACOSTA.
Reenviado mediante oficio N° DA-0071 del 24 de mayo de 2016 al honorable concejo municipal una vez cumplido con todas las consideraciones expuestas por la comisión primera del Plan de Desarrollo Municipal.
Mediante el acuerdo 004 de mayo 24 de 2016 se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de JUAN DE ACOSTA.
Se evidencia el oficio N° SPM-00089 del 28 de diciembre de 2016, donde se le remite informe de ejecución del plan de desarrollo Municipal de Juan de Acosta, donde informan el 25% de ejecución del mismo y el oficio N° 0067-17 del 21 de diciembre de 2017 informe de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal de Juan de Acosta "Llego el Momento", correspondiente al 50% de ejecución del mismo. No anexan dicho informe en la documentación entregada incumpliendo con lo establecido en el artículo 43 de la ley 152 de 1994.
El Plan de Desarrollo "Llego el momento 2016-2019", contiene las iniciativas de un programa de gobierno fundamentado en la concertación y el dialogo con las comunidades y circunscribe propuestas identificadas, validadas y construidas a través de talleres de participación comunitaria de nuestro territorio, El plan se compone por cuatro capítulos. El primer capítulo contiene el diagnóstico del Municipio; el segundo capítulo que incluye el Componente estratégico, en el cual se establecen los objetivos y metas; un tercer capítulo que contiene los mecanismos de financiación y presupuestarían y por último, el cuarto capítulo,

que desarrolla un sistema de indicadores a manera de tablero de control para la verificación, seguimiento y evaluación del plan.

ENFOQUES DEL PLAN:
1 - Enfoque General de Desarrollo Integral
2 – Enfoque de coordinación de la Gestión Pública
3 – Enfoque de acción diferencial.
4 – Enfoque sistémico y multidimensional
5 – Enfoque de garantía y goce efectivo de derechos
6 – Enfoque de inclusión y focalización en el gasto social.
7 – Enfoque con objetivos de desarrollo sostenible – ODS.
8 – Enfoque Poblacional

TRABAJO CON LA COMUNIDAD

SECTOR EDUCACIÓN

DIAGNOSTICO:
a. Sector Educación
El municipio de Juan de Acosta, corresponde al Núcleo Educativo No 14 del Departamento del Atlántico, el cual está integrado por las siguientes instituciones:
Institución Educativa Técnica Juan V Padilla, la cual cuenta con dos sedes Institución Educativa Técnica San José de Saco cuenta con una sede Media Luna, Institución Educativa Fermín Tilano, Centro Educativo Santa Verónica.
También contamos con instituciones de básica primarias y pre escolar de carácter privado, entre estas tenemos: Centro de Formación Infantil Carrusel.
Jardín Infantil Divino Niño, Centro de Formación Cajita del Saber y Jardín Infantil Sueños Alegres.
Como puede apreciarse en las estadísticas señaladas a continuación y las Manifestaciones realizadas por la comunidad, en el sector educación se destacan situaciones positivas; el aumento de la cobertura en educación pre-escolar, la efectividad de los programas de alimentación escolar y el mejoramiento en la capacidad del cuerpo docente. *Ahora lo más importante es avanzar en el cierre de brechas en la cobertura neta educación media, mejorar la infraestructura física y la dotación de las Instituciones Educativas Oficiales*. Es de anotar que el municipio requiere ampliar las posibilidades de acceso a la educación superior de los jóvenes. En cuanto a la población adulta es imprescindible reducir el analfabetismo especialmente en el área rural.

Es de anotar que la participación de la comunidad fue importante para realizar un ejercicio acorde con las necesidades que presenta el sector educación, además de contar con la presencia de padres de familia, también asistieron docentes y estudiantes de las instituciones educativas que aportaron ideas y dieron una radiografía clara del sector que se presenta en la matriz elaborada por el Secretario de Educación desarrollando la metodología que para tal fin dispuso el Departamento Nacional de Planeación para el ejercicio diagnóstico del sector.

NIVELES ACTUALES

	MUNICIPIO	**DEPARTAMENTO**	**REGION**
Cobertura neta educación media (%,2014)	42,8%	44,2%	36,9%
Pruebas saber 11 matemáticas (2014)	45,69	49,43	47,80
Tasa analfabetismo mayores a 15 años (2005)	11,3%	6,7%	15,6%
Tasa de mortalidad infantil-Fallecidos por mil nacidos vivos (2011)	19,3	16,4	12,9
Cobertura vacunación DTP (2014)	97%	95%	90%
Cobertura total acueducto (2005)	75,6%	88,2%	71,0%
Déficit cualitativo de vivienda (2005)	71,9%	27,0%	44,5%

Según el Ministerio de Educación Nacional, el municipio tiene una cobertura en Educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria y básica del 112% promedio, basada en las proyecciones poblacionales del DANE se estima que aproximadamente del 25% de la población escolarizada se encuentra en condición de extra edad como consecuencia de factores como el inicio tardío de la educación escolar, alta tasa de repitencia y elevados niveles de deserción.

Del total alumnos matriculados, los cinco puntos sesenta y siete (5.67%) por ciento reprobaron en educación básica primaria, 5.19% en básica secundaria y el 3.04% en básica media; mientras que el 3.88% desertaron en educación básica primaria, el 2.79% en básica secundaria y el 3.91% en básica media. La repitencia se da en un porcentaje mayor en Educación básica primaria y la deserción se da en mayor porcentaje en educación media.

El municipio de Juan de Acosta ha mantenido cobertura universal en educación Garantizando servicios como el transporte escolar, restaurante escolar y la oferta educativa de las distintas instituciones educativas en las cuales se atienden niños de diferentes categorías.

En cuanto al número de estudiantes matriculados en las diferentes instituciones Educativas encontramos que se dio una disminución en el año 2015, es de anotar que se trabajará en articulación con la Secretaría de Educación Departamental para establecer los criterios que llevaron a presentar tal situación.

En el tema de alimentación escolar la población se ha visto beneficiada por el aumento de cupos que maneja directamente la Gobernación del atlántico y que garantiza el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la reducción de tasa de deserción o repitencia por estar en mejores condiciones físicas los estudiantes de las distintas escuelas y colegios oficiales beneficiarios.

En el tema de alimentación escolar la población se ha visto beneficiada por el aumento de cupos que maneja directamente la Gobernación del atlántico y que garantiza el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la reducción de tasa de deserción o repitencia por estar en mejores condiciones físicas los estudiantes de las distintas escuelas y colegios oficiales beneficiarios.

ALIMENTACION ESCOLAR PAE RECURSOS SGP GOBERNACION DEL ATLANTICO.

En el tema de primera infancia encontramos que esta población es atendida en hogares infantiles de ICBF y CDI, así mismo en instituciones privadas que imparten educación inicial.

EDUCACION EN PRIMERA INFANCIA

En primera infancia la oferta municipal es esta:

- El Hogar Infantil ICBF (Casco urbano) 100 cupos de atención.
- CDI Armonía Familiar (Casco urbano) cuenta con 100 Cupos de atención En modalidad familiar.
- CDI Constructores del Mañana (Casco urbano) 100 cupos en modalidad Institucional.
- CDI Santa Verónica (Zona Rural) 40 cupos en atención institucional.
- CDI San José de Saco (zona rural) atiende 100 cupos en modalidad Familiar.

Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

Según la Secretaría de Planeación Municipal, para el año 2012 existen 2.168 usuarios en el casco urbano para el servicio de acueducto con una cobertura de acueducto del 90%, es. En el área rural en el corregimiento de Santa Verónica el servicio de acueducto es prestado por el Acueducto Regional del Norte, que tiene como operador a la empresa AAA. El corregimiento de chorrera se abastece de pozos profundos, al igual que el corregimiento de San José de Saco.

El Municipio de Juan de Acosta no cuenta con un sistema de Alcantarillado, en la vigencia 2015 el DPS aprobó la construcción del sistema de alcantarillado para el Municipio. Se encuentra en la etapa de arranque.

El municipio de Juan de Acosta presenta una cobertura del servicio de acueducto del 90% a nivel municipal, y del 20% en el área rural, con un IRCA del 0.23%. La cobertura en prestación del servicio de alcantarillado es de 0%, el servicio de aseo se presta en el 70% de la cabecera municipal y el
60 % en el área rural.

La falta de cobertura de acueducto y aseo, así como la carencia del servicio de alcantarillado, la falta de conciencia ciudadana, quema de basura en algunas viviendas, inadecuado manejo de residuos sólidos, aguas servidas, eliminación inadecuada de excretas y depósitos de basura a cielo abierto, son factores que influyen en la salud de la población generando enfermedades dentro de las cuales tenemos las hídricas con altas tasas de morbilidad en EDA, que para el año 2013 se presentaron 29 casos de Enfermedad diarreica aguda en menores de 5 años, lo que representa una tasa de incidencia de 190.54 por 10.000 h, referente a enfermedad diarreica aguda en mayores de 5 años, se presentaron 83 casos, para una tasa de 55,94, también se presentaron casos de hepatitis A con una tasa de 22x10.000 h.

PROGRAMAS
Eje estratégico: inclusión social para construir desarrollo y paz

SECTORES DE COMPETENCIA
Educación, Cultura, Salud, Recreación y Deporte, Agua Potable y Saneamiento Básico, Población Vulnerable (Juventud; Adulto, Vivienda, Mayor; Mujer; Discapacidad; Enfoque Diferencial), desplazados

Sector Educación

Nombre del Programa	SUBPROGRAMA	Objetivo del Programa
Educación Con Equidad Para El Desarrollo Integral	Cobertura Y Calidad Educativa	Construir Una Población Competitiva. En El Desarrollo Cognitivo E Integral

METAS DE RESULTADO

1. Aumentar al 72% la cobertura de educación preescolar (grado 0) de niños y niñas entre los 5 y 6 años residentes en el municipio con prioridad de la población acompañada por la RED UNIDOS.
2. Aumentar en el 100% la cobertura de educación básica en niños, niñas y Adolescentes en edad escolar residentes en el municipio con prioridad de la población acompañada por la RED UNIDOS.
3. Aumentar en el 48% la cobertura de educación media para lograr el promedio Nacional en niños, niñas y adolescentes en edad escolar residentes en el municipio con prioridad de la población acompañada por la RED UNIDOS.
4. Disminuir en un 3% la deserción escolar interanual en educación básica primaria en el municipio.
5. Disminuir en un 2% la deserción escolar interanual en educación básica secundaria en el municipio.
6. Disminuir en un 3% la deserción escolar interanual en educación básica media en el municipio
7. Disminuir en 3 puntos la tasa de repetición en las instituciones educativas.
8. Mantener el puntaje promedio de las pruebas SABER a nivel nacional en las Instituciones educativas oficiales.
9. Masificar el servicio de internet WI FI en el 100% de las instituciones educativas.
10. Disminuir en el 7% la tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años con prioridad de la población acompañada por la RED UNIDOS.
11. Beneficiar con crédito para educación superior al 4% de los estudiantes Promocionados del grado 11 en el municipio durante el cuatrienio.

METAS DE PRODUCTO

1. Gestionar ante la Gobernación del Atlántico mantener la asistencia alimentaria a 2.375 niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 16 años en condición de pobreza y vulnerabilidad.
2. Lograr que 4 Instituciones Educativas públicas cuenten con infraestructura Adecuada y suficientemente dotadas para dar cobertura en educación a la población entre los 5 y 16 años residentes en el municipio.

3. Disminuir el número de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 16 años condición de pobreza y vulnerabilidad con prioridad de la población vulnerable que reprueban.
4. Gestionar ante el Sena y demás instituciones técnicas la capacitación de 100 Estudiantes en áreas técnicas acordes con nuestra vocación productiva.
5. Realizar un (1) convenio Interinstitucional entre el **SENA** y la Alcaldía Municipal para brindarle capacitación tanto a docentes como a estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas de nuestro Municipio y así mejorar la calidad educativa en nuestro municipio
6. Implementar un (1) programa educativo en la preparación de las pruebas Saber de los estudiantes de último grado del municipio de Juan de Acosta, para lograr mejores resultados.
7. Gestionar la construcción de la red internet (WI FI) del municipio para la Conectividad de las 4 instituciones educativas y/o gestionar la conectividad con la red departamental.
8. Proporcionarle transporte escolar a las Instituciones Educativas de Juan de Acosta a 176 estudiantes que habitan en las veredas y fincas dispersas y que Quedan distantes de las Instituciones donde están estudiando
9. Dotar a 4 Instituciones Educativas Públicas de textos escolares para despertar en los estudiantes el interés por la lectura y la investigación.
10. Gestionar mecanismos que garanticen a 50 jóvenes bachilleres, la posibilidad de acceder a la Educación profesional y/o tecnológica, mediante becas educativas.
11. Gestionar para el logro de la jornada única en las instituciones educativas.
12. Gratuidad de la Educación a la población entre los 5 y 16 años.
13. Lograr que las 4 Instituciones Educativas públicas cuenten con infraestructura adecuada y suficientemente dotadas para dar cobertura en educación a la población entre los 5 y 16 años residentes en el municipio.
14. Apoyar un (1) grupo de semilleros de Investigación de las instituciones Educativas secundarias del Municipio.
15. Fortalecer un (1) comedor escolar en las instituciones educativas.
16. Gestionar y apoyar cursos de capacitación a diez (10) docentes para cualificar su profesión.
17. Impulsar un (1) programa de bilingüismo en las instituciones educativas.
18. Garantizar la implementación de un (1) programa de la diferencia cultural, racial, étnica, religiosa, orientación sexual y discapacidad, en las instituciones Educativas.
19. Garantizar la atención de la niñez a través del programa de CERO A SIEMPRE.

20. Implementar un (1) plan indicativo de la política pública de primera infancia en el marco de una atención integral a niños y niñas.
21. Gestionar una (1) alianza estratégica para fortalecer las opciones de educación superior entre entidades educativas del sector público para los estudiantes de último grado de educación.
22. Gestionar la Implementación de un (1) programa para la atención a niños, niñas y jóvenes con talentos excepcionales y capacidades educativas especiales.
23. Alfabetizar a 200 personas mayores de 15 años, del área urbana y rural con Prioridad de la población con prioridad de la población vulnerable.

Programas del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico

Nombre del Programa	SUBPROGRAMA	Objetivo del Programa
Agua potable con inclusión social	**Agua potable y saneamiento para mejorar la calidad de vida**	**Crear modos de vidas saludables y mejorar las salud integral que propendan por una mejor calidad de vida de la población costera**

METAS DE RESULTADO

1. Aumentar al 97% la cobertura del servicio de agua potable en el área urbana.
2. Reducir en un 30% el número de personas que carecen de servicio de agua Potable en el área urbana con prioridad de la población Vulnerable.
3. Mantener el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano en menos del 0,23%.
4. Incrementar en un 20% la cobertura de acueducto rural.
5. Reducir en un 30% el número de personas que carecen de servicio de agua Potable en el área rural con prioridad de la población vulnerable.
6. Incrementar al 80% la cobertura de alcantarillado sanitario en el área urbana Con prioridad de la población vulnerable.
7. Incrementar al 100% la cobertura del servicio de aseo en el área urbana.
8. Garantizar en un 100% la disposición final de los residuos sólidos generados en el área urbana.
9. Implementar un programa para vincular el 40% de familias para que realizan Selección de residuos sólidos en la fuente.
10. Involucrar al 10% de la población rural en clasificar y disponer los residuos Sólidos y de riesgo tóxico.
11. Beneficiar al 15% de población ubicada en zonas de alto riesgo de inundación en el municipio.

METAS DE PRODUCTO

1. Suministrar agua potable a 2.168 viviendas en el área urbana mediante la optimización del sistema de acueducto e implementación del programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
2. Garantizar a 1.842 viviendas el sistema de alcantarillado urbano
3. Garantizar a 200 viviendas del área rural el suministro de agua potable
4. Lograr que 500 familias del área urbana seleccionen residuos sólidos en la Fuente con prioridad de la población vulnerable.
5. Involucrar a 100 familias rurales en clasificación y disposición de residuos Sólidos y de riesgo tóxico con prioridad de la población vulnerable.
6. Construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El Plan de Desarrollo del Municipio de JUAN DE ACOSTA, contempla una serie de Indicadores con sus respectivas metas para el seguimiento continuo al desempeño de la administración municipal, dado que ello constituye, un deber constitucional, un compromiso con la ciudadanía y una herramienta de gerencia pública para que el alcalde electo tome las decisiones correctas y el mejoramiento continuo del desempeño para alcanzar los objetivos definidos en el Plan.
El utilizará los siguientes sistemas acorde a la realidad del Plan.
1. PLAN INDICATIVO
2. PLAN DE ACCION
3. FICHAS DE PROGRAMA
4. HOJA DE INDICADORES.

De acuerdo a la información suministrada por el ente y lo colgado en el SIEE, el Municipio de Juan de Acosta reporto los siguientes indicadores:

Numero de Metas de productos en el periodo de gobierno 2018 es de 338
Numero de metas de productos agregadas para la vigencia 2018 es de 0.
Numero de metas de productos desactivadas para la vigencia es de 0.
Numero de metas de producto programadas por vigencia en la vigencia 2018.
Numero de metas de productos reportadas para la vigencia 2018 es de 228.
Porcentaje de avance sobre metas evaluables por vigencia es de 80,7%.

El cumplimiento por sectores de acuerdo a lo establecido en el SIEE es de

SECTOR	CUMPLIMIENTO %
Equipamiento	100
Desarrollo comunitario	100

Prevención y atención de desastres	95
Fortalecimiento Institucional	93,79
Atención a grupos vulnerables - Promoción social	89,83
Deporte y recreación	84
Salud	83,48
Educación	80,83
Agua Potable y Saneamiento Básico	76,19
Promoción del Desarrollo	72,86
Ambiental	69,23
Agropecuarios	66,67
Cultura	62,04
Justicia y seguridad	60,00
Vivienda	59,49
Transporte	47,62
S. P. diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo	40
Centros de reclusión	0

En el resultado de mantener la tasa de cobertura bruta en educación, con una tasa de cobertura bruta en educación básica primaria, con una línea base de resultado de 118,9 y una meta de 100 y un producto de brindar el servicio de transporte escolar a 176 y un indicador de producto de N° de estudiantes con servicio de transporte escolar y una meta de producto de 176, un valor esperado de 176 y un valor ejecutado de 176 para un avance del 100% en la vigencia 2018.

En el resultado de Incrementar la Tasa de cobertura bruta en educación media, con una línea base de 82,5 y una meta de resultado de 100, para garantizar la gratuidad escolar a 3000, con una línea base de 3000 y una meta de producto de 3000, valor esperado de 3000 y un valor ejecutado de 3000 para un avance en el 2018 del 100%.

Con un resultado de de Incrementar la Tasa de cobertura bruta en educación media con una línea base de resultado de 82,5 y una meta de resultado de 100 con un producto de Gestionar ante la Gobernación del Atlántico la alimentación escolar a 2.375 en condición de pobreza y vulnerabilidad con un indicador de productos de No de estudiantes con alimentación escolar, con un valor esperado de 2375 y un valor ejecutado de 2375 para un avance del 100 en la vigencia 2018.

Con un resultado de Disminuir en un 5% la Tasa de fecundidad en mujeres adolescentes entre 15 y 19 años. Con una línea base de resultado de 91,04 y

una meta de resultado de 86,48, producto de Alcanzar el desempeño en un 90% del modelo de servicios amigables, indicador de producto de índice de desempeño del modelo de servicios amigables; un valor esperado de 90 y un valor ejecutado de 90' para un avance en la vigencia 2018 del 100%.

En el resultado de disminuir en un 5% la tasa de incidencia de violencia sexual con un indicador de Tasa de incidencia de violencia sexual con una línea base de 41,65 y una meta de resultado de 39,56, producto Fortalecer el Comité de Violencia Sexual, producto Número de reuniones del Comité de Violencia y Abuso Sexual realizadas con una línea base de producto de o y una meta de producto de 24; valor esperado de 6 y un valor ejecutado de 4 con % de avance del 66,67 en la vigencia 2018.

Incrementar la cobertura del servicio de acueducto en el municipio de Juan de Acosta a un 97% con un indicador de Cobertura del servicio de agua potable con un producto de Suministrar agua potable a 2168 viviendas en el área urbana mediante la optimización del sistema de acueducto valor esperado 2168 y un valor ejecutado de 2168 con un avance del 100% en la vigencia 2018

Incrementar la Cobertura del servicio de alcantarillado en un 100% con un indicador de Cobertura del servicio de alcantarillado, con una línea base de resultado 0 y una meta de resultado de 100 con un indicador de producto de Numero de viviendas con sistema de alcantarillado urbano, línea base de producto 0 y una meta de 1842, valor esperado de 1842 y un valor ejecutado de 1842 para un avance del 100% en la vigencia 2018.

En el resultado de Fomentar ambientes amigables y cambio de comportamientos en el 40% de la población sobre maltrato con un indicador De ambientes amigables sobre maltrato implementado con un producto de Atender a 600 niños y niñas menores de 5 años en programas de atención a la primera infancia integrados a la estrategia nacional de CERO a SIEMPRE con prioridad de la población acompañada por la RED UNIDOS. Indicador de Número de niños atendidos con una línea base de 300 y una meta de producto de 600, valor esperado en la vigencia de 150 y un valor ejecutado de 100 para un avance del 66,67% en la vigencia 2018.

Con un resultado de Realizar mantenimiento y adecuación a la malla vial rural y urbana con un indicador de Porcentaje de malla vial rural y urbana con mantenimiento y adecuación, producto Realizar mantenimiento a 112 Kilómetros de la red vial municipal rural y un indicador de Kilómetros de la red

vial municipal con mantenimiento, una línea base de producto de 50 y una meta 112, el valor esperado de 30 y un valor ejecutado de 5 para un porcentaje del 16,67% en la vigencia 2018.

El esquema de seguimiento del Plan de Desarrollo, está estructurado en tres niveles: en el primero, se establecen indicadores estratégicos, a través de los cuales el Alcalde monitorea las prioridades del Gobierno y del Plan, en su conjunto; en el segundo nivel indicadores de programa, que permiten monitorear el progreso de los sectores y las entidades en términos de la entrega de bienes y servicios a la sociedad; y en el tercer nivel, indicadores de gestión, a través de los cuales monitorea el desempeño de las secretarías y entidades descentralizadas, su eficiencia administrativa y financiera, y mejoramiento continuo.

En conclusión, la comisión auditora después de analizar en conjunto el Plan de Desarrollo del municipio de JUAN DE ACOSTA, su estructura, más los informes de auditoría regular practicadas por la Contraloría del Departamento, se concluye que hubo buen desempeño para la consecución de los cometidos estatales plasmados en cada uno de los ejes en que se construyó el Plan de Desarrollo.

2.3 CONTROL FINANCIERO

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA			
VIGENCIA: 2018			
Factores mínimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	71,4	0,10	7,1
3. Gestión financiera	66,7	0,20	13,3
Calificación total		1,00	**83,5**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de Juan de Acosta, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2018 se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, así como los informes solicitados los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión.

Consideración al proceso permanente de depuración contable

Se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna, la entidad está obligada a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.

2.3.1. Estados Contables.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje de inconsistencias del 90% obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Total inconsistencias $ (millones)	$2.808.927.519
Indice de inconsistencias (%)	3,98%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	**90,0**

Política Contable: para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, la Alcaldía de Juan de Acosta está aplicando a nivel de documento fuente el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, las normas y procedimientos establecidos por dicho ente en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes.

Para la vigencia 2018 los libros auxiliares que es el origen de los libros que dan origen al balance general y demás estados financieros no son razonables, por, lo que, los estados financieros de la vigencia 2018 se ven afectados por esta anomalía.

Software Contable y Financiero en el Proceso Contable.

La Alcaldía de Juan de Acosta adquirió la licencia de uso del software S@G con el número de licencia **SG0000043982** versión 2017.1 el día 02 de junio de 2017, pero en la vigencia de 2018 no fue implementado, lo que presupone que la información financiera del municipio para la vigencia que nos ocupa fue llevada de forma al parecer manual.

Observación N° 15 Administrativa (**A**)

Condición: La alcaldía de Juan de Acosta adquirió licencia de software financiero el día 02 de junio de 2016, y por falta de gestión de la alta dirección de la entidad para la vigencia de 2018 no entró en uso dicho software, prolongando la necesidad de la entidad y privando a la comunidad de tener informes financieros razonables.
Criterio: Ley 87 de 1993, articulo 209 de la constitución nacional,
Causa: Procesos que evidencian ausencia de eficacia y eficiencia.
Efecto: Posible daño fiscal porque en la adquisición del software no se cumplió con los fines esenciales del Estado.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
Mediante contrato N° 02 de fecha veintiuno de marzo (21) de 2017, se adquirió en la administración Municipal el software financiero contable y de activos el cual se encuentra en proceso de implementación. Por lo anterior solicito con todo respeto al equipo auditor, desglosar la observación del informe final.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la alcaldía municipal del municipio de Juan de Acosta, esta comisión revisa nuevamente el contrato de adquisición suministrado y encuentra una diferencia en la fecha (02 de junio de 2016 / 02 de junio de 2017), siendo la correcta 02 de junio de 2017, lo cual no deja sin efecto la presente observación. Por todo lo anterior esta comisión decide mantener la observación administrativa, convirtiéndose en el **hallazgo N° 14**, para que sea incluida en un plan de mejoramiento.

Hallazgo N° 14 Administrativo (**A**)
Condición: La alcaldía de Juan de Acosta adquirió licencia de software

financiero el día 02 de junio de 2016, y por falta de gestión de la alta dirección de la entidad para la vigencia de 2018 no entró en uso dicho software, prolongando la necesidad de la entidad y privando a la comunidad de tener informes financieros razonables.

Criterio: Ley 87 de 1993, articulo 209 de la constitución nacional,

Causa: Procesos que evidencian ausencia de eficacia y eficiencia.

Efecto: Posible daño fiscal porque en la adquisición del software no se cumplió con los fines esenciales del Estado

2.2.1.1 Activos.

ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS VIGENCIA 2018-2017

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
1	ACTIVOS	$ 72.793.960.100	$ 70.557.572.678	-$ 2.236.387.422	-3,07%	Disminución
1.1	EFECTIVO	$ 4.133.115.315	$ 2.808.927.519	-$ 1.324.187.796	-32,04%	Disminución
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	$ 4.133.115.315	$ 2.808.927.519	-$ 1.324.187.796	-32,04%	Disminución
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	$ 15.000.000		-$ 15.000.000	-100,00%	
1.2.16	INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	$ 15.000.000		-$ 15.000.000	-100,00%	
1.3	RENTAS POR COBRAR	$ 13.031.286.782	$ 4.364.843.801	-$ 8.666.442.981	-66,50%	Disminución
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	$ 3.737.720.744	$ 3.698.401.744	-$ 39.319.000	-1,05%	Disminución
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	$ 9.293.566.038		-$ 9.293.566.038	-100,00%	
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		$ 640.105.716	$ 640.105.716		
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		$ 26.336.341	$ 26.336.341		
1.4	DEUDORES	$ 481.918.266		-$ 481.918.266	-100,00%	
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	$ 3.632.000		-$ 3.632.000	-100,00%	
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	$ 469.348.266		-$ 469.348.266	-100,00%	
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	$ 8.938.000		-$ 8.938.000	-100,00%	
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 18.414.623.195	$ 18.880.770.007	$ 466.146.812	2,53%	Aumento
1.6.05	TERRENOS	$ 2.140.918.000	$ 2.607.064.812	$ 466.146.812	21,77%	Aumento
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	$ 2.161.153.000	$ 2.161.153.000	$ 0	0,00%	
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	$ 1.002.665.089		-$ 1.002.665.089	-100,00%	
1.6.40	EDIFICACIONES	$ 5.340.127.106	$ 6.342.792.195	$ 1.002.665.089	18,78%	Aumento
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	$ 207.784.000	$ 207.784.000	$ 0	0,00%	
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	$ 7.527.767.000	$ 7.527.767.000	$ 0	0,00%	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 554.469.000	$ 554.469.000	$ 0	0,00%	
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 223.620.000	$ 223.620.000	$ 0	0,00%	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$ 145.006.000	$ 145.006.000	$ 0	0,00%	
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 362.940.000	$ 362.940.000	$ 0	0,00%	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-$ 1.250.909.000	-$ 1.250.909.000	$ 0	0,00%	
1.6.95	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-$ 917.000	-$ 917.000	$ 0	0,00%	
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	$ 17.846.707.541	$ 17.846.707.541	$ 0	0,00%	
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	$ 17.843.441.541	$ 17.843.441.541	$ 0	0,00%	
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	$ 3.266.000	$ 3.266.000	$ 0	0,00%	
1.9	OTROS ACTIVOS	$ 18.871.309.001	$ 26.656.323.810	$ 7.785.014.809	41,25%	Aumento
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	$ 18.348.705.001		-$ 18.348.705.001	-100,00%	
1.9.04	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO		$ 1.895.665.414	$ 1.895.665.414		
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		$ 15.068.599.979	$ 15.068.599.979		
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		$ 364.517.375	$ 364.517.375		
1.9.60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	$ 0		$ 0		
1.9.70	INTANGIBLES	$ 522.604.000	$ 9.327.541.042	$ 8.804.937.042	1684,82%	Aumento

La comparación de los estados financieros durante las vigencias 2018 y 2017 se dificulta por la transición hacia las normas internacionales de contabilidad, sin embargo, se pude afirmar que la disminución de los activos totales en 3% se debe a la disminución del efectivo en 32%, y las cuentas por cobrar en un 66.5%.

2.2.1.1.1 Disponible - Efectivo en Bancos.

ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS VIGENCIA 2018-2017

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
1.1	EFECTIVO	$ 4.133.115.315	$ 2.808.927.519	-$ 1.324.187.796	-32,04%	Disminución
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	$ 4.133.115.315	$ 2.808.927.519	-$ 1.324.187.796	-32,04%	Disminución

El efectivo, es el activo más líquido de los activos, y comprende los recursos que la entidad tiene en caja y las diferentes cuentas de ahorros y corrientes. Para la vigencia de 2018, este rubro, es revelado con un saldo de $2.808.927.519, sin embargo la cifra de las cuentas bancarias de ahorro y corrientes que llevan en Excel y que fueron aportadas a esta comisión revela la cifra de $2.022.705.786,63, lo cual nos arroja una diferencia de $775.847.774,24. Sin embargo la relación de cuentas bancarias certificadas por el tesorero municipal es de $2.798.553.560.87, cifra que es más razonable, debido a que incluye otras cuentas que no están incluidas en los libros auxiliares que llevan en Excel. Adicionalmente La entidad Alcaldía de Juan de Acosta no suministró la totalidad de los extractos bancarios y no concilia mensualmente los saldos de los extractos bancarios con la información que se lleva en libros.

Para la vigencia 2018, la entidad adolece de un sistema contable que le permita llevar sus cuentas de forma razonable y que esté acorde a la importancia y necesidades del municipio y cumpla con la obligación de revelar información relevante y pertinente de sus activos, pasivos y patrimonio.

ALCALDÍA DE JUAN DE ACOSTA LISTA CERTIFICADA DE CUENTAS BANCARIAS - 2018					
CTA BANCARIA	NOMBRE	BANCO	TIPO	SALDO LIBROS	ESTADO
016-48000759-6	Parte para la Sal	Agrario	Cte	$ 3.984.310,13	Activa
016-48000760-4	Educación por Calidad	Agrario	Cte	$ 5.553,87	Activa
016-48000766-1	Fondo del Municipio	Agrario	Aho	$ 22.098,22	Activa

016-48000788-5	Alimentación Escolar	Agrario	Cte	$ 51.906,20	Activa
316-48000025-6		Agrario	Cte	$ 18.761,00	Activa
316-48000043-9		Agrario	Cte	$ 22.782,00	Activa
316-48000064-5		Agrario	Cte	$ 754.112,00	Activa
316-48000068-6		Agrario	Cte	$ 10.333,54	Activa
316-48000069-4		Agrario	Cte	$ 86.512,00	Activa
316-48000109-8		Agrario	Cte	$ 8.283,77	Activa
316-48000113-0		Agrario	Cte	$ 11.204,00	Activa
316-48000128-8	Recursos del Cigarrillo	Agrario	Cte	$ 244,00	Activa
316-48000136-1	Vivienda Saludable	Agrario	Cte	$ 4.983,00	Activa
316-48000147-8		Agrario	Cte	$ 30.577,00	Activa
316-48000153-6		Agrario	Cte	$ 90.208,00	Activa
316-48000159-3	Sobretasa a la Gasolina	Agrario	Aho	$ 16.525,00	Activa
316-48000164-3	Impuesto	Agrario	Cte	$ 3.000,00	Activa
316-48000167-6		Agrario	Cte	$ 23.154,00	Activa
316-48000168-4	Cra	Agrario	Cte	$ 412.114,93	Activa
316-48000170-0	Tabaco y cigarrillo	Agrario	Cte	$ 8.163,00	Activa
316-48000172-6	Industria y Comercio	Agrario	Cte	$ 2.061.197,67	Activa
316-48000172-6	Industria y Comercio	Agrario	Cte	$ 2.061.197,67	Activa
316-48000173-4		Agrario	Cte	$ 2.129,84	Activa
316-48000174-2		Agrario	Cte	$ 641,00	Activa
316-48000750-5	Propósito General	Agrario	Cte	$ 873,59	Activa
316-48000759-6	Fondo Social de Salud Pública	Agrario	Cte	$ 3.984.310,13	Activa
316-48000760-4	Educación por Calidad	Agrario	Cte	$ 5.553,87	Activa
316-48000767-9		Agrario	Cte	$ 2.414,00	Activa
316-48000768-7		Agrario	Cte	$ 20.347,84	Activa
316-48000804-0		Agrario	Cte	$ 331,42	Activa
316-48000814-9		Agrario	Cte	$ 17.454,50	Activa
316-48000815-6		Agrario	Cte	$ 20.446,57	Activa
316-48006149-4	Impuesto Predial	Agrario	Cte	$ 4.884.480,21	Activa
416-48000429-0		Agrario	Aho	$ 1.141,00	Activa
416-48000434-7	Cra	Agrario	Aho	$ 118.694,49	Activa
416-48000435-5		Agrario	Aho	$ 2.615,00	Activa
416-48000436-3	Licencia de Construcción	Agrario	Aho	$ 31.061,39	Activa
416-48000474-6	Cra	Agrario	Aho	$ 4.353,00	Activa
416-48000476-2	Paz y Salvo	Agrario	Aho	$ 84.925,11	Activa
416-48000735-4		Agrario	Aho	$ 21.799,00	Activa
416-48000993-4	Seguridad Democrática	Agrario	Aho	$ 91.949,03	Activa
416-48001186-6		Agrario	Aho	$ 12.044,35	Activa
416-48001228-5	Estampilla Procultura	Agrario	Aho	$ 6.753,68	Activa
416-48001267-6	Retención en la Fuente	Agrario	Aho	$ 57.001,07	Activa
416-48004096-5	Degüello	Agrario	Aho	$ 9.993,50	Activa
416-48300005-9		Agrario	Aho	$ 28.901,00	Activa
416-48300019-9	Alumbrado Público	Agrario	Aho	$ 70.002,00	Activa
416-48300024-5	Industria y Comercio	Agrario	Aho	$ 16.345,00	Activa
416-48300026-1	Cobros Coactivos	Agrario	Aho	$ 96.261,00	Activa
416-48300042-3	Estampillas Proancianos	Agrario	Aho	$ 1.271,08	Activa
758-8	Regimen Subsidiado	Agrario	Cte	$ 199.964.095,08	Activa
125-22568-0	Agua Potable	Bogotá	Cte	$ 189.161.648,00	Activa
125-23968-1	Cuenta Maestra PG	Bogotá	Cte	$ 36.933,00	Activa
125-23970-7	Cuenta Maestra Alimentación Escolar	Bogotá	Cte	$ 12.597.437,00	Activa
125-23978-0	Gestión del Riesgo	Bogotá	Cte	$ 1.873.979,00	Activa
125-23990-5	Fondo Común	Bogotá	Cte	$ 33.169,51	Activa
125-24047-3	Industria y Comercio	Bogotá	Cte	$ 1.620,12	Activa
125-24049-9	Impuesto Predial	Bogotá	Cte	$ 1.727,60	Activa
125-24050-7	Sobretasa Ambiental	Bogotá	Cte	$ 2.022,00	Activa
125-24239-6	Recursos Propios	Bogotá	Cte	$ 12.132,00	Activa
125-24270-1	Cra	Bogotá	Cte	$ 7.000,00	Activa

125-24469-9	Retefuente	Bogotá	Cte.	$ 2.919.617,00	Activa
125-24470-7	Seguridad Ciudadana	Bogotá	Cte	$ 4.182.488,00	Activa
125-24471-5	Procultura	Bogotá	Cte	$ 17.101,50	Activa
125-24472-3	Proanciano	Bogotá	Cte	$ 255.067,50	Activa
125-24637-1	Recursos Generales	Bogotá	Cte	$ 18.253,00	Activa
125-27223-7	Convenio Interad.	Bogotá	Cte	$ 6.646,00	Activa
125-27374-8	Impuesto Predial	Bogotá	Cte	$ 1.421,00	Activa
173-06730-7	Etesa	Bogotá	Cte	$ 1.852,38	Activa
627-00035-9	Seguridad Social	Bogotá	Cte	$ 277,00	Activa
627-00537-4	Agua Potable	Bogotá	Cte	$ 13.675,00	Activa
996-06418-4	Sobretasa a la Gasolina	Bogotá	Cte	$ 746,03	Activa
996-06419-2	Regalias	Bogotá	Cte	$ 1.399.990.944,48	Activa
996-06502-5	DPS	Bogotá	Cte	$ 4.183,00	Activa
996-06531-4	Convenio DPS	Bogotá	Cte	$ 968.139.641,00	Activa
996-06984-5	Seguridad Democrática	Bogotá	Cte	$ 20.410,00	Activa
996-06985-2	Proanciano	Bogotá	Cte	$ 8.160,00	Activa
TOTAL				**$ 2.798.553.560,87**	

Observación N° 16 Administrativa **(A)**

Condición: La cuenta de efectivo no es razonable dado a que la entidad no lleva de forma confiable sus libros de contabilidad, reflejando un saldo de efectivo no razonable.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355.
Causa: Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas.
Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
La entidad no se descarga en esta observación.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Al no dar respuesta a esta observación queda claro que la administración acepta la afirmación del equipo auditor y ésta queda en firme y se constituye en el **Hallazgo N° 15**, para que sea implementado un plan de mejoramiento.

Hallazgo N° 15 Administrativo **(A)**

Condición: La cuenta de efectivo no es razonable dado a que la entidad no lleva de forma confiable sus libros de contabilidad, reflejando un saldo de efectivo no razonable.

Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el régimen de contabilidad pública. Resolución 354 de 2007, Resol. 119 de 2006, Núm. 2.1, 2.1.4, 2.1.7, Ley 716 de 2001, artículos s 1 y 2. Ley 1819 de 2016. Art. 355.
Causa: Desconocimiento de las normas referentes a producir información con las características y normas de contabilidad generalmente aceptadas.
Efecto: Estados financieros que no brindan la información suficiente y pertinente.

Caja Menor

Se debe tener en cuenta que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos generales de las entidades y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevisto, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración y que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación.

En la vigencia 2018, la alcaldía de Juan de Acosta certificó, que no hizo uso de la caja menor.

Inversiones

La entidad hasta la vigencia de 2017, revelaba en sus estados financieros un saldo de $15.000.000 correspondiente a inversiones patrimoniales en entidades en liquidación, pero de acuerdo a una reunión extraordinaria del comité técnico de sostenibilidad contable y saneamiento fiscal del municipio de Juan de Acosta la cual se protocoliza según el acta No 4 del 9 de enero de 2018 y en el punto No 2 que reza lo siguiente: “Inversiones en instrumentos derivados: al investigar en las secretarías general y de planeación se determinó que el municipio no poseía acciones o cuotas de interés social en empresa alguna, razón por la cual se propone ajustar estos saldos, para cumplir la normatividad y reflejar la realidad económica de la cuenta contable” y proponen el siguiente ajuste que es aprobado:

CUENTA	DETALLE	DEBITO	CREDITO
120201	Acciones ordinarias		$ 7.700.000,00
120832	Sociedades de economía mixta		$ 7.300.000,00
314502	Inversiones e instrumentos derivados	$ 15.000.000,00	
SUMAS IGUALES		**$ 15.000.000,00**	**$ 15.000.000,00**

La cuenta 3145, del patrimonio hace parte del paquete de cuentas para reconocer el impacto que haya tenido la implementación del nuevo marco de regulación contable. Llama la atención que el municipio haya reconocido en sus estados financieros una inversión y unas vigencias después retirarlas de estos, porque no existen.

2.2.1.1.2 Rentas Por Cobrar

Las rentas por cobrar deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las liquidaciones oficiales deben reconocerse como derechos contingentes en las cuentas de orden, hasta tanto queden en firme, se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
1.3	RENTAS POR COBRAR	$ 13.031.286.782	$ 4.364.843.801	-$ 8.666.442.981	-66,50%	Disminución
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	$ 3.737.720.744	$ 3.698.401.744	-$ 39.319.000	-1,05%	Disminución
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	$ 9.293.566.038		-$ 9.293.566.038	-100,00%	
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR		$ 640.105.716	$ 640.105.716		
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		$ 26.336.341	$ 26.336.341		

Este rubro presento un saldo de vigencia actual a diciembre 31 de 2018 por valor de $ 4.364.843.801, y para la vigencia 2017 fue de $ 13.031.287 con una diferencia por valor de $ 8.666.442.981, disminuyendo un 66.50%. Nótese que para la vigencia 2018, desaparece el concepto 1310 vigencias anteriores, porque la transición hacia la nueva norma obliga a las entidades territoriales a reconocer la cartera cuando es realmente exigible, es decir cuando el acto administrativo queda en firme, esto conlleva a las entidades a hacer depuraciones y reclasificaciones contables, y llevar la diferencia a la cuenta 3145 impacto para la transición al nuevo marco de regulación, sin embargo estas depuraciones deben quedar en actas, y estas no han sido aportadas a esta comisión.

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-COMPARATIVO IMPUESTOS 2018-2017		VIGENCIAS		DIFERENCIAS	
COD	NOMBRE	2018	2017	ABSOLUTA	REL
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	$ 3.650.914.285	$ 3.690.233.285	$ 39.319.000	1,07%
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	$ 47.487.459	$ 47.487.459	$ 0	

CODIGO	CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	DIFERENCIA	%
TI.A.1.3	IMPTO PREDIAL UNIF.	$ 920.000.000	$ 920.000.000	$ 1.267.255.714	$ 347.255.714	38%

Para la vigencia 2018 la entidad alcaldía municipal de Juan de Acosta presupuestó $920.000.000, y obtuvo un recaudo de $1.267.255.714, un 38% más de lo presupuestado, lo que es positivo para las arcas del municipio, sin embargo incluye probablemente saldos de vigencias anteriores.

Observación N° 17 Administrativa y Disciplinaria (**A**) (**D**)

Condición: El saldo de rentas por cobrar no es razonable, porque no fue posible verificar las depuraciones y conciliaciones con la base de datos que tiene la entidad.
Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006, art 27 y 34 de la ley 734 de 2002.
Causa: Información presentada de forma no razonable.
Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

Con respecto a la no razonabilidad de las cifras en las cuentas rentas por cobrar y el saldo de propiedad planta y equipos, no se puede endilgar una connotación disciplinaria por el solo hecho de no haber podido el auditor verificar las depuraciones y conciliaciones con la base de datos de la entidad, es una discrecionalidad del auditor que no comparto por ser tan subjetiva como apartada de la realidad, ya que la verificabilidad es una obligación del auditor en cumplimiento de sus deberes, que las cifras no sean consistentes es cosa distinta, o por imposibilidad de su verificación por limitaciones en el proceso auditor ya sea por tiempo o por otras situaciones. El proceso de Depuración contable se encuentra en marcha, solo se debió solicitar las actas del comité de sostenibilidad contable y emitir una opinión que no conlleve a connotar disciplinariamente las actividades realizadas en el saneamiento contable, como tampoco, subestimar la cuenta propiedad planta y equipo que forma el mayor segmento del estado de actividad financiera.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la alcaldía municipal del municipio de Juan de Acosta, esta comisión decide mantener las respectivas observaciones disciplinarias por la sencilla razón que persiste y vienen arrastrando estos mismos hechos desde vigencias anteriores y no se entiende como hasta la presente vigencia no hayan podido superar estas condiciones que no ayudan a tener unos datos al día. Por todo lo anterior esta comisión decide mantener la observación administrativa, y su respectiva connotación disciplinaria convirtiéndose **en el hallazgo N° 16.**

Hallazgo N° 16 Administrativo y Disciplinario (**A**)(**D**)

Condición: El saldo de rentas por cobrar no es razonable, porque no fue posible verificar las depuraciones y conciliaciones con la base de datos que tiene la entidad.
Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006, art 27 y 34 de la ley 734 de 2002.
Causa: Información presentada de forma no razonable.
Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

2.2.1.1.4 Propiedad Planta y Equipo

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	$ 18.414.623.195	$ 18.880.770.007	$ 466.146.812	2,53%	Aumento
1.6.05	TERRENOS	$ 2.140.918.000	$ 2.607.064.812	$ 466.146.812	21,77%	Aumento
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	$ 2.161.153.000	$ 2.161.153.000	$ 0	0,00%	
1.6.36	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	$ 1.002.665.089		-$ 1.002.665.089	-100,00%	
1.6.40	EDIFICACIONES	$ 5.340.127.106	$ 6.342.792.195	$ 1.002.665.089	18,78%	Aumento
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	$ 207.784.000	$ 207.784.000	$ 0	0,00%	
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	$ 7.527.767.000	$ 7.527.767.000	$ 0	0,00%	
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 554.469.000	$ 554.469.000	$ 0	0,00%	
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$ 223.620.000	$ 223.620.000	$ 0	0,00%	
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	$ 145.006.000	$ 145.006.000	$ 0	0,00%	
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	$ 362.940.000	$ 362.940.000	$ 0	0,00%	
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-$ 1.250.909.000	-$ 1.250.909.000	$ 0	0,00%	
1.6.95	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-$ 917.000	-$ 917.000	$ 0	0,00%	

El saldo de la cuenta de Propiedad Planta y Equipo en la entidad para la vigencia 2018 se presenta por un valor de $ 18.880.770.007 en la vigencia 2017 por $ 18.414.623 con una diferencia de $ 4.66.146.812 con un porcentaje de Aumento del 2.53%.

La cuenta **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**, que corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos, que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, en montaje y, que se utilizan para atender necesidades sociales mediante la producción de bienes, la prestación de servicios, para la utilización en la administración, usufructo del ente público, y por lo tanto, no están destinados para la venta de desarrollo de las actividades, siempre que su vida útil probable, en condiciones normales, exceda de un año.

Deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. Los costos de endeudamiento asociados a la adquisición de un activo que aún no se encuentre en condiciones de utilización, se reconocen como un mayor valor del mismo.

La entidad no cuenta con un inventario de propiedad planta y equipo, de bienes muebles e inmuebles debidamente clasificados, y revelados de acuerdo a su naturaleza, que respalden el saldo en libros presentados en los balances se considera que presenta incertidumbre contable dado que sus registros no se encuentran soportados con planillas de toma de inventarios y costos reales, no evidencia la contabilización de la depreciación, a realizarse en el año 2018, su valor no es razonable.

Bienes de uso público

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	$ 17.846.707.541	$ 17.846.707.541	$ 0	0,00%	
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	$ 17.843.441.541	$ 17.843.441.541	$ 0	0,00%	
1.7.15	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	$ 3.266.000	$ 3.266.000	$ 0	0,00%	

El saldo de la cuenta de Bienes de uso Público para la vigencia 2018 se presenta por un valor de $17.846.707.541, y en la vigencia 2017 por $ 17.846.707.

Al igual que en el rubro anterior la entidad no cuenta con un inventario de propiedad planta y equipo, de bienes de uso público debidamente clasificados, y revelados de acuerdo a su naturaleza, el saldo en libros presentados en los balances se considera que presenta incertidumbre contable dado que sus registros no se encuentran soportados con planillas de toma de inventarios y costos reales, se evidencia la inclusión de proyectos de infraestructuras

realizados en el año 2018, su valor no es razonable dado que la auditoria no pudo confrontar la información.

Observación N° 18 Administrativa y Disciplinaria **(A) (D)**

Condición: El saldo de propiedad planta y equipo, y de bienes de uso público no es razonable, teniendo en cuenta que su saldo no fue soportado con inventario detallado de cada uno de ellos y su depreciación no fue realizada.
Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, art 27 y 34 de la ley 734 de 2002.
Causa: Información presentada de forma no razonable, porque la oficina de planeación municipal no gestionó un inventario de bienes que sirviera a la entidad y a la comunidad saber cuáles son las propiedades del municipio.
Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad Inexistencia de un Control Interno Contable que no permite la aplicación y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garantice que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública (CGCP).

DESCARGOS DE LA ENTIDAD

Con respecto a la no razonabilidad de las cifras en las cuentas rentas por cobrar y el saldo de propiedad planta y equipos, no se puede endilgar una connotación disciplinaria por el solo hecho de no haber podido el auditor verificar las depuraciones y conciliaciones con la base de datos de la entidad, es una discrecionalidad del auditor que no comparto por ser tan subjetiva como apartada de la realidad, ya que la verificabilidad es una obligación del auditor en cumplimiento de sus deberes, que las cifras no sean consistentes es cosa distinta, o por imposibilidad de su verificación por limitaciones en el proceso auditor ya sea por tiempo o por otras situaciones. El proceso de Depuración contable se encuentra en marcha, solo se debió solicitar las actas del comité de sostenibilidad contable y emitir una opinión que no conlleve a connotar disciplinariamente las actividades realizadas en el saneamiento contable, como tampoco, subestimar la cuenta propiedad planta y equipo que forma el mayor segmento del estado de actividad financiera.

DEFINICIÓN DEL VALOR RAZONABLE.

El valor razonable es un término que ha sido introducido por los estándares internacionales y que demarca un tipo de medición de los elementos de los estados financieros con base en la intención de un mercado libre. Sus lineamientos se encuentran en diferentes normas, pero especialmente en la NIIF 13.
La NIIF 13 establece la medición de un activo o pasivo a valor razonable, esto es: El precio que se recibirá por la venta de un activo o pagado para transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

El activo o pasivo particular, que es el objeto de medición (consistente con su unidad de cuenta).

Para un activo no financiero, los supuestos de valuación que sean apropiados para la medición (consistente con su más alto y mejor uso).

Las técnicas apropiadas de valuación para su medición, teniendo en cuenta: a) disponibilidad de datos con que desarrollar las entradas que representa los supuestos que los participantes del mercado utilizarían etc.

Las anteriores definiciones proceden del INCP (Instituto Colombiano de Contadores Públicos), IFAC (International Federation off Accountants).

2. El valor razonable es una medición basada en el mercado, no a una medición específica de la entidad.
Para algunos activos y pasivos, pueden estar disponible transacciones de mercado observables o información de mercado.
Para otros activos y pasivos, pueden no estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado.
Sin embargo, el objetivo de una medición del valor razonable en ambos casos es el mismo: estimar el precio que tendría lugar una transacción ordenada para vender el activo o transferir el pasivo entre participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir; un precio de salida en la fecha de la medición desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo).
3. Cuando un precio para un activo o pasivo idéntico no es observable, una entidad medirá el valor razonable utilizando otra técnica de valoración que

maximice el uso de datos de entrada observables relevantes y minimice el uso de datos de entrada no observables.
Puesto que el valor razonable es una medición basada en el mercado, se mide utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo los supuestos sobre riesgo. En consecuencia, la intención de una entidad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma un pasivo no es relevante al medir el valor razonable.
4. La definición de valor razonable se centra en los activos y pasivos porque son un objeto principal de la medición en contabilidad. Además, esta NIIF se aplicará a instrumentos de patrimonios propios de una entidad medida a valor razonable.

Valorar es determinar el valor real, teniendo en cuenta varios elementos aplicando criterios de lo valorado.

Por lo anterior solicito respetuosamente, se deslinde del informe preliminar de auditoria la connotación disciplinaria que se me endilga con respecto de estos dos ítems.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la alcaldía municipal del municipio de Juan de Acosta, esta comisión decide mantener las respectivas observaciones disciplinarias por la sencilla razón que persiste y vienen arrastrando estos mismos hechos desde vigencias anteriores y no se entiende como hasta la presente vigencia no hayan podido superar estas condiciones que no ayudan a tener unos datos al día. Por todo lo anterior esta comisión decide mantener la observación administrativa, y su respectiva connotación disciplinaria convirtiéndose en el **hallazgo N° 17.**

Hallazgo N° 17 Administrativa y Disciplinaria **(A) (D)**

Condición: El saldo de propiedad planta y equipo, y de bienes de uso público no es razonable, teniendo en cuenta que su saldo no fue soportado con inventario detallado de cada uno de ellos y su depreciación no fue realizada.
Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, art 27 y 34 de la ley 734 de 2002.
Causa: Información presentada de forma no razonable, porque la oficina de planeación municipal no gestionó un inventario de bienes que sirviera a la entidad y a la comunidad saber cuáles son las propiedades del municipio.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad Inexistencia de un Control Interno Contable que no permite la aplicación y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable que garantice que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública (CGCP).

2.2.1.2 Pasivos

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
2	PASIVOS	$ 18.825.690.012	$ 20.532.895.418	$ 1.707.205.406	9,07%	Aumento
2.2	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	$ 1.833.333.328		-$ 1.833.333.328	-100,00%	
2.2.03	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE CORTO PLAZO	$ 0		$ 0		
2.2.08	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	$ 0		$ 0		
2.2.13	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNAS DE LARGO PLAZO	$ 1.833.333.328		-$ 1.833.333.328	-100,00%	
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR		$ 1.976.192.954	$ 1.976.192.954		
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO		$ 1.833.333.328	$ 1.833.333.328		
2.3.16	FINANCIAMIENTO EXTERNO DE CORTO PLAZO		$ 142.859.626	$ 142.859.626		
2.4	CUENTAS POR PAGAR	$ 15.096.183.116	$ 2.656.685.701	-$ 12.439.497.415	-82,40%	Disminución
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 282.658.923	$ 216.036.367	-$ 66.622.556	-23,57%	
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	$ 36.854.125		-$ 36.854.125	-100,00%	
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		$ 0	$ 0		
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA		$ 83.214.523	$ 83.214.523		
2.4.25	ACREEDORES	$ 913.325.337		-$ 913.325.337	-100,00%	
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	$ 78.500.000	$ 77.938.210	-$ 561.790	-0,72%	
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	$ 654.468.340	$ 628.684.785	-$ 25.783.555	-3,94%	
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	$ 0	$ 46.380.914	$ 46.380.914		
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	$ 11.603.427.393		-$ 11.603.427.393	-100,00%	
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	$ 22.138.000	$ 38.151.780	$ 16.013.780	72,34%	
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	$ 1.504.810.998	$ 1.557.686.040	$ 52.875.042	3,51%	
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		$ 8.593.082	$ 8.593.082		
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	$ 1.423.490.132	$ 8.846.189.825	$ 7.422.699.693	521,44%	Aumento
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 1.239.267.828		-$ 1.239.267.828	-100,00%	
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	$ 184.222.304		-$ 184.222.304	-100,00%	
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		$ 1.559.404.046	$ 1.559.404.046		
2.5.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO		$ 1.175.504.070	$ 1.175.504.070		
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		$ 6.111.281.709	$ 6.111.281.709		
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	$ 438.412.873	$ 2.547.994.562	$ 2.109.581.689	481,19%	Aumento
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS		$ 2.547.994.562	$ 2.547.994.562		
2.7.20	PROVISIÓN PARA PENSIONES	$ 438.412.873		-$ 438.412.873	-100,00%	
2.9	OTROS PASIVOS	$ 34.270.563	$ 4.505.832.376	$ 4.471.561.813	13047,82%	Aumento
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		$ 4.505.832.376	$ 4.505.832.376		
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	$ 34.270.563		-$ 34.270.563	-100,00%	

El saldo del pasivo de la vigencia 2018 arroja un saldo para los pasivos de $ 20.532.895.418, y para la vigencia 2017 está por valor de $ 18.825.690.012, presentando aumento de $ 1.707.205.406 con un porcentaje de aumento de 9.07% con respecto a la vigencia anterior.

.

Análisis: Debido a la transición al nuevo marco de regulación contable, se dificulta la comparación entre vigencias debido a las reclasificaciones de ley en las revelaciones de los estados financieros.

2.2.1.2.1 Operaciones crédito público

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
2.2	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y FINANCIAMIENTO CON BANCA CENTRAL	$ 1.833.333.328		-$ 1.833.333.328	-100,00%	
2.2.13	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO EXTERNAS DE LARGO PLAZO	$ 1.833.333.328		-$ 1.833.333.328	-100,00%	

Análisis: Debido a la transición al nuevo marco de regulación contable, se dificulta la comparación entre vigencias debido a las reclasificaciones de ley en las revelaciones de los estados financieros. Las actas administrativas del comité de saneamiento contable, para las reclasificaciones obligatorias debido a esta transición no fueron aportadas a esta comisión.

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR		$ 1.976.192.954	$ 1.976.192.954		
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO		$ 1.833.333.328	$ 1.833.333.328		
2.3.16	FINANCIAMIENTO EXTERNO DE CORTO PLAZO		$ 142.859.626	$ 142.859.626		

Análisis: Debido a la transición al nuevo marco de regulación contable, se dificulta la comparación entre vigencias debido a las reclasificaciones de ley en las revelaciones de los estados financieros. Las actas administrativas del comité de saneamiento contable, para las reclasificaciones obligatorias debido a esta transición no fueron aportadas a esta comisión.

2.2.1.2.2 Cuentas por Pagar

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
2.4	CUENTAS POR PAGAR	$ 15.096.183.116	$ 2.656.685.701	-$ 12.439.497.415	-82,40%	Disminución
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	$ 282.658.923	$ 216.036.367	-$ 66.622.556	-23,57%	
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	$ 36.854.125		-$ 36.854.125	-100,00%	
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		$ 0	$ 0		
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA		$ 83.214.523	$ 83.214.523		
2.4.25	ACREEDORES	$ 913.325.337		-$ 913.325.337	-100,00%	
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	$ 78.500.000	$ 77.938.210	-$ 561.790	-0,72%	
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	$ 654.468.340	$ 628.684.785	-$ 25.783.555	-3,94%	
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	$ 0	$ 46.380.914	$ 46.380.914		
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	$ 11.603.427.393		-$ 11.603.427.393	-100,00%	
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	$ 22.138.000	$ 38.151.780	$ 16.013.780	72,34%	
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	$ 1.504.810.998	$ 1.557.686.040	$ 52.875.042	3,51%	

2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		$ 8.593.082	$ 8.593.082		

En las notas específicas de la vigencia 2018 aportadas a esta comisión auditora, revelan que el saldo a 31 de diciembre de 2018 es de $7.156.220 mm, pero no es coincidente con el saldo revelado en el balance de prueba ni en el movimiento del último trimestre de 2018 subido al consolidador de hacienda CHIP, el cual es de $2.656.685.701. Si comparamos las vigencias 2018 vs 2017, se evidencia una disminución del 82.40%, lo cual constituye una disminución importante, pero teniendo en cuenta que no fue posible contrastar esta información, se considera que este saldo no es razonable.

2.2.1.2.3 Obligaciones Laborales y de seguridad social.

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
2.5	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	$ 1.423.490.132	$ 8.846.189.825	$ 7.422.699.693	521,44%	Aumento
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 1.239.267.828		-$ 1.239.267.828	-100,00%	
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	$ 184.222.304		-$ 184.222.304	-100,00%	
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		$ 1.559.404.046	$ 1.559.404.046		
2.5.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO		$ 1.175.504.070	$ 1.175.504.070		
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES		$ 6.111.281.709	$ 6.111.281.709		

Análisis: Debido a la transición al nuevo marco de regulación contable, se dificulta la comparación entre vigencias debido a las reclasificaciones de ley en las revelaciones de los estados financieros. Las actas administrativas del comité de saneamiento contable, para las reclasificaciones obligatorias debido a esta transición no fueron aportadas a esta comisión.

El saldo de las cuentas por pagar para la vigencia 2018 se presenta por un valor de $ 8.846.189.825, en la vigencia 2017 por $ 1.423.490.132 con una diferencia de $ 7.422.699.693, con un porcentaje del 521.44%, este saldo se presenta como no razonable, ya que no evidencia una relación de pasivos laborales debidamente formalizada.

Respecto a este rubro, en las notas específicas, afirman lo siguiente: El municipio de Juan de Acosta enfrenta varios procesos ejecutivos correspondientes a reclamaciones por salarios, prestaciones sociales, aportes a pensión, salud y parafiscales de ex empleados, y un grupo de maestros que estuvieron contratados en un convenio entre el municipio y el departamento en el año 1997, situación que con otras palabras fue certificada por el secretario general.

Observación N° 19 Administrativa (**A**)

Condición: La alcaldía municipal de Juan de Acosta, no afilió al fondo de cesantías a sus empleados, adicionalmente, enfrenta varios procesos ejecutivos correspondientes a reclamaciones por salarios, prestaciones sociales, aportes a pensión, salud y parafiscales de ex empleados, y un grupo de maestros que estuvieron contratados en un convenio entre el municipio y el departamento en el año 1997.
Criterio: Resolución 354del 2007 y 358 del 2008.
Causa: Negligencia de la administración.
Efecto: Posible daño fiscal a las finanzas del municipio al momento de traer a valor presente todas estas obligaciones.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
La entidad no se descarga en esta observación.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Por lo que ésta queda en firme y se constituye en la **observación N° 18**, para implementar un plan de mejoramiento.

Hallazgo N° 18 Administrativa (**A**)
Condición: La alcaldía municipal de Juan de Acosta, no afilió al fondo de cesantías a sus empleados, adicionalmente, enfrenta varios procesos ejecutivos correspondientes a reclamaciones por salarios, prestaciones sociales, aportes a pensión, salud y parafiscales de ex empleados, y un grupo de maestros que estuvieron contratados en un convenio entre el municipio y el departamento en el año 1997.
Criterio: Resolución 354del 2007 y 358 del 2008.
Causa: Negligencia de la administración.
Efecto: Posible daño fiscal a las finanzas del municipio al momento de traer a valor presente todas estas obligaciones.

Patrimonio:

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
3	PATRIMONIO	$ 53.968.270.088	$ 50.024.677.260	-$ 3.943.592.828	-7,31%	Disminución
3.1	HACIENDA PÚBLICA	$ 53.968.270.088	$ 50.024.677.260	-$ 3.943.592.828	-7,31%	Disminución
3.1.05	CAPITAL FISCAL	$ 32.020.355.000	$ 53.968.270.088	$ 21.947.915.088	68,54%	
3.1.10	RESULTADO DEL EJERCICIO	$ 3.421.581.856	$ 923.138.540	-$ 2.498.443.316	-73,02%	
3.1.25	PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO	$ 18.526.333.232		-$ 18.526.333.232	-100,00%	
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		-$ 4.866.731.368	-$ 4.866.731.368		

El Patrimonio hacienda pública presenta un valor para la vigencia 2018 por valor de $ 50.024.677.280, y para la vigencia 2017 por valor de $ 53.968.270.088 con una diferencia con la del periodo anterior de $ 3.943.592.828, lo que genera disminución en esta partida en un porcentaje de 7.31, dada la disminución del resultado del ejercicio el cual disminuyó en un 73%.

FONPET

El municipio de Juan de Acosta, gestiona a través de la cuenta FONPET, recursos acumulados para el cubrimiento de su pasivo pensional, para lo cual administra y mantiene al 100% el PASIVOCOL en la plataforma de este aplicativo. Hasta la fecha el municipio no aplica o no cumple requisitos para el pago o redención de bonos y cuotas partes pensionales con recursos FONPET ni para el retiro de excedentes.

Los recursos ya se gestionaron debidamente pero aún no se refleja en la SEDE ELECTRÓNICA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio jamás ha retirado recursos de la cuenta FONPET y cumple con los requisitos exigidos tal como se establece en el estado de cumplimiento certificado en fecha 31/07/2018 por el grupo de gestión del FONPET.

2.2.1.3 Estado de la Actividad Económica y social.

MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA - COMPARATIVO MOVIMIENTOS 2017-2018				DIFERENCIAS		AUMENTO/DISMINUCIÓN
COD	NOMBRE	SALDO 2017	SALDO 2018	ABSOLUTA	RELATIVA	
4	INGRESOS	$ 23.696.712.658	$ 17.126.773.100	-$ 6.569.939.558	-27,73%	Disminución
4.1	INGRESOS FISCALES	$ 2.535.187.055	$ 2.668.296.919	$ 133.109.864	5,25%	Disminución
4.1.05	TRIBUTARIOS	$ 1.715.759.598	$ 2.117.856.904	$ 402.097.306	23,44%	
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	$ 819.427.457	$ 550.440.015	-$ 268.987.442	-32,83%	
4.4	TRANSFERENCIAS	$ 21.161.525.603	$ 13.881.002.916	-$ 7.280.522.687	-34,40%	Disminución
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	$ 7.947.997.144	$ 7.960.232.119	$ 12.234.975	0,15%	
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$ 10	$ 849.898.656	$ 849.898.646		
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	$ 3.580.339.555	$ 4.409.813.422	$ 829.473.867	23,17%	
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	$ 9.633.188.894	$ 661.058.719	-$ 8.972.130.175	-93,14%	
4.7	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		$ 577.473.265	$ 577.473.265		

Durante la vigencia, en la vigencia 2018, se observó un saldo de $ 17.126.773.100 mientras para la vigencia 2017, se presentó un saldo de $ 23.696.712.658 con una diferencia de $ -6.569.939.558, generando disminución de un -27.73% con relación al año anterior.

Análisis: Los ingresos disminuyeron con relación a la vigencia anterior debido a una disminución de las transferencias, en un 34.40%, y otras transferencias, con una participación negativa del 93.14%.

Impuesto de Industria y Comercio

CODIGO	CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO	DIFERENCIA	%
TI.A.1.3	IMPTO PREDIAL UNIFICADO	$ 920.000.000	$ 920.000.000	$ 1.267.255.714	$ 347.255.714	38%
TI.A.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CIO	$ 450.000.000	$ 450.000.000	$ 337.524.882	-$ 112.475.118	-25%

El cobro del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Juan de Acosta se encuentra autorizado en el Acuerdo 005 de 2009, artículo 41, y Acuerdo 008 de 2013, artículo 41, y su hecho generador lo constituye el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad Industrial, Comercial o de prestación de Servicios, incluidas las actividades financieras, dentro de la jurisdicción del Municipio, ya sean que se cumplan de manera permanente u ocasional.

Por este concepto el Municipio presupuestó en el 2018 la suma de $450.000.000, y los recaudos fueron de, $337.524.882, un 25% menos de lo presupuestado. La entidad no certificó las cuentas y rentas por cobrar y transferencias por recaudar indicando la vigencia desde que se causó el derecho a la entidad, a la fecha de corte del periodo contable 2018.

Observación N° 20 Administrativo y Disciplinario (**A**) (**D**)

Condición: Con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2018, la entidad auditada no tiene identificadas las cuentas y rentas por cobrar, así como las transferencias por recaudar por vigencias desde su causación.
Criterio: Violación al decreto 111 de 1996, art 27 y 34 de la ley 734 de 2002.
Causa: Desgreño inobservancia de la normatividad, posible pérdida de recursos
Efecto: El no ejecutar los impuestos genera la imposibilidad de la administración de realizar su cometido estatal por posible pérdida de recursos por prescripción de la cartera

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
En cumplimiento de la resolución N° 357 de 2008, etapa de identificación se encuentra prescrita de la siguiente forma: “2.1.1.1. Identificación. Actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos, transacciones y operaciones que

afectan la estructura financiera, económica, social, y ambiental, y por lo tanto debe ser objeto de reconocimiento y revelación"
Con esta actividad se busca evaluar que la totalidad de los hechos, transacciones, y operaciones sean incorporados al proceso contable.

Para el caso presente, si no estuvieran identificadas las cuentas y rentas por cobrar, así como las transferencias por recaudar por vigencias desde su causación como lo afirma muy subjetivamente el equipo auditor, no se estarían revelando en los estados financieros preparados por la entidad que regento al cierre del periodo contable 2018.
La identificaciones de cifras en las cuentas y rentas por cobrar, así como las transferencias por recaudar por vigencias desde su causación , están en proceso de depuración, ya que aún no se ha culminado con el proceso de depuración contable, como se dijo en las observaciones 17 y 18, el proceso de depuración contable se encuentra en marcha, solo se debió solicitar las actas del comité de sostenibilidad contable y emitir una opinión que no conlleve a connotar disciplinariamente las actividades realizadas en el saneamiento contable, como tampoco subestimar la cuenta propiedad planta y equipo que forma el mayor segmento del balance general, según las cuentas y rentas por cobrar, así como las transferencias por recaudar por vigencias desde su causación. Y el estado de actividad financiera. Por lo anterior solicito respetuosamente se deslinde del informe preliminar de auditoría la connotación disciplinaria que se me endilga con respecto de estos dos ítems por considerarse desvirtuada. Anexo actas del comité de sostenibilidad contable en ---folios.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS.

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la alcaldía municipal del municipio de Juan de Acosta, esta comisión **decide desvirtuar** en sus connotación administrativa y disciplinaria la observación N° 20.

2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 71,4 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2
GESTIÓN PRESUPUESTAL

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	71,4
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**71,4**

Legalización del Presupuesto

La administración expidió el presupuesto con base al estatuto orgánico del presupuesto, (Decreto 111 de 1996 así como las resoluciones de aprobación de las vigencias 2018).

El sistema de Contabilidad Presupuestal Público exige la operatividad de la Contabilidad Presupuestal que no es más que el registro contable de las operaciones del proceso de ejecución presupuestal, que realizan las entidades de que trata el artículo 2 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0001-2014 de la CGR, en los libros de la Contabilidad Presupuestal y con base en el Catálogo de Cuentas Presupuestales establecido.

Esta resolución Reglamentaria establece de obligatorio diligenciamiento los libros oficiales de la contabilidad presupuestal para las entidades del Estado, y son: Libro de Ingresos; Libro de Apropiaciones, Compromisos, Obligaciones y Pagos; Libro de Vigencias Futuras; Libro de Reservas Presupuestales; Libro de Cuentas por Pagar y Libro de Legalización del Gasto. Para el caso de entidades territoriales que representan Municipios de sexta categoría hacemos mayor énfasis en la obligación que le asiste a dichos municipios de llevar los libros de Ingresos y el de Apropiaciones.

En el Libro de Ingresos debe registrarse las operaciones inherentes a la gestión del presupuesto de ingresos, que corresponde al monto estimado de los recursos a ser recaudados en una vigencia fiscal por la entidad pública, el reconocimiento o causación de dichos ingresos, el monto de los ingresos recaudados y las devoluciones realizadas, así como las modificaciones realizadas a los respectivos registros, para cada uno de los conceptos detallados en el acto administrativo que desagrega el Presupuesto de Ingresos de la respectiva entidad.

En el Libro de Apropiaciones debe registrarse las operaciones que afecten el presupuesto de gastos por cada uno de los rubros definidos en el acto administrativo que lo desagregue, reflejando la apropiación inicial, su modificaciones, la apropiación vigente, las disponibilidades expedidas, los compromisos contraídos, las disponibilidades pendientes de comprometer, las obligaciones, los compromisos pendientes de obligación, los pagos realizados,

las obligaciones por pagar y los saldos de cada uno de los registros afectados de forma parcial.

En visita realizada a la oficina de presupuesto se observó que en la entidad, se lleva libro de la ejecución del presupuesto de manera sistematizada, donde se detalla de forma cronológica en cada rubro presupuestal las modificaciones realizadas al mismo, los registros de los compromisos cargados al rubro y el saldo disponible, los pagos realizados por cada compromiso y el saldo total de ejecución del rubro.

Criterios:
Las cuentas por pagar, las reservas de apropiación y demás operaciones presupuestales relacionadas se constituirán, utilizaran y se cancelaran de conformidad con lo previsto en el estatuto orgánico de presupuesto Municipal, en concordancia con el decreto 111 de 1996.

Presupuesto 2018

El presupuesto inicial del Municipio de Juan de Acosta se estableció en la suma de $17.058.309.282, presentó adiciones en la vigencia por $3.702.006.064 y reducciones por $2.086.759.599, para un presupuesto definitivo por la suma de $18.673.555.747.

INGRESOS:

Presupuesto Inicial

DESCRIPCION	APROPIACION TOTAL	%
Total Ingresos, Recursos de capital administración Central	17.058.309.282	100
Ingresos Corrientes	17.058.305.282	99,99
Ingresos de Capital	4.000	0,01

CONCEPTO	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado	Saldo X Ejecutar	% ejecutado	% X Ejecutar
TOTAL INGRESOS Y REC. DE CAPITAL ADMON CENTRAL	18,673,555,747	17,118,856,945	1,554,698,801	91.67	8.33
INGRESOS CORRIENTES	17.690.223.677	16.541.175.979	1.149.047.697	93,50	6,50

TRIBUTARIOS	3.061.002.000	2.525.347.171	535.654.829	82,50	17,50
Estampillas	240.000.000	91.927.443	148.072.557	38,30	61,70
NO TRIBUTARIOS	14.629.221.677	14.015.828.808	613.392.868	95,81	4,19
Otras Tasas (desagregar o especificar)	12.102.000	0	12.102.000	0,00	100,00
TRASFERENCIAS	14.616.115.677	14.012.522.294	603.593.382	95,87	4,13
Trasferencias para Inversión	13.659.381.326	13.055.787.943	603.593.382	95,58	4,42
Sistema General de Participaciones - Salud- (FLS)	4.260.206.562	4.260.206.562	0	100,00	0,00
Otros Ingresos No Tributarios	1.000	3.306.514	-3.305.514	330.651,40	-330.551,40
INGRESOS DE CAPITAL	983.332.070	577.680.966	405.651.104	58,75	41,25

Al cierre de la vigencia el municipio conto con una apropiación definitiva de ingresos por la suma de $18.673.555.747, de los cuales corresponden a ingresos corrientes la suma de $17.690.223.677, de estos la suma de $17.690.223.677corresponden a ingresos tributarios y no tributarios la suma de $14.629.221.677y los ingresos de capital la suma de $983.332.070

Del presupuesto definitivo se recaudó la suma de $17,118,856,945 correspondiente al 91.67% del valor presupuestado, en ingresos corrientes se recaudó la suma de $16,541,175,979 equivalente al 93.50%, en ingresos tributarios se recaudó la suma de $2,525,347,171correspondiente al 82.50%, los ingresos no tributarios se ejecutó un valor de $14,015,828,808 correspondiente al 95.81% y en ingresos de capital se recaudó la suma de $577,680,966 equivalente al 58.75% del valor presupuestado.

Las Transferencias se presupuestaron en un valor definitivo de $13.659.381.326, con un recaudo de $13.055.787.943 equivalente al 95.58%.

Gastos:

Presupuesto Inicial

DESCRIPCION	APROPIACION TOTAL	%
PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION	17.058.309.282	100

TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.596.940.035	15,22
DEUDA INTERNA APROBADA (transferencias de Capital)	472.002.000	2,76
TOTAL INVERSIÓN	13.989.367.247	82,02

EJECUCIÓN DE GASTOS

DESCRIPCION	APROP. FINAL	TOTAL CDP	OBLIGACIONES	SALDO REAL DISPONIBLE	% CDP	% OBLIG.
PRESUPUESTO DE GASTOS, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSION	18.673.555.747	15.921.936.014	15.752.936.014	2.748.619.733	85	99
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.553.959.099	1.933.631.525	1.933.631.525	620.327.574	76	100
GASTOS DE PERSONAL	1.103.606.190	965.244.917	965.244.917	138.361.273	87	100
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	205.000.000	204.949.997	204.949.997	50.003	100	100
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	194.876.800	136.081.957	136.081.957	58.794.843	70	100
GASTOS GENERALES	219.784.702	178.252.091	178.252.091	41.532.611	81	100
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	162.800.000	134.942.917	134.942.917	27.857.083	83	100
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.230.568.207	790.134.517	790.134.517	440.433.690	64	100
Otras Transferencias Corrientes	721.494.541	287.195.361	287.195.361	434.299.180	40	100
DEUDA INTERNA APROBADA (transferencias de Capital)	182.002.000	179.983.443	179.983.443	2.018.557	99	100
TOTAL INVERSIÓN	15.937.594.648	13.808.321.046	13.639.321.046	2.126.273.602	87	99
SALUD CON INCLUSION SOCIAL	10.775.336.076	9.750.661.983	9.750.661.983	1.024.674.093	90	100
CULTURA	146.468.926	145.968.926	145.968.926	500.000	100	100
TRANSPORTE	713.515.824	713.397.410	573.397.410	118.414	100	80
GRUPOS VULNERABLES	255.500.000	225.380.500	225.380.500	30.119.500	88	100

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.156.232.198	1.093.815.953	1.093.815.953	62.416.245	95	100

La apropiación final del presupuesto de gasto al cierre de la vigencia de $18.673.555.747, expidiendo CDP por un valor de $15.921.936.014 equivalente al 85% de lo presupuestado y obligaciones por 15.752.936.014 correspondiente al 99% con respecto a los de los CDP expedidos.

En gastos de funcionamiento de un valor de $2.553.959.099 se expidieron CDP por un valor de $1.933.631.525 equivalente al 76% del presupuesto del rubro y obligaciones por un valor de $1.933.631.525 correspondiente al 100% de los CDP expedido.

Los gastos generales por un valor final de $219.784.702 se expidieron CDP por un valor de $178.252.091 equivalente al 81% del presupuesto y obligaciones por el mismo valor de los CDP expedido.

Transferencias corrientes se expidieron CDP por un valor de $790.134.517 equivalente al 64% del valor presupuestado final por un valor de $1.230.568.207 y obligaciones de un 100% de los CDP expedido.

Se observa como los gastos totales de inversión se expidieron CDP en un valor de $13.808.321.046 correspondiente al 87% del total del rubro y obligaciones por un valor de $13.639.321.046.

Actos Administrativos de Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2017.

Adiciones:

Acto Administrativo	Fecha	Adición
Decreto 014	20/3/18	$ 2.610.500,00
Decreto 016-1	30/4/18	$ 1.676.282.123,00
Decreto 048	14/9/18	$ 539.458.027,50
Adiciones soportadas		**$2.218.350.650,50**
Adiciones sin soportes		**$1.483.655.413,50**
Total Adicciones 2018		**$3.702.006.064**

Reducciones presupuestales por un valor de $ 2.086.759.599, mediante los siguientes decretos:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	REDUCCION

Decreto 007	15/2/18	$ 624.098.253,00
Decreto 016-1	30/4/18	$ 794.174.213,00
Reducciones soportadas		$1.418.272.466,00
Reducciones sin soportes		$668.487.133
TOTAL		**$2.086.759.599**

Presupuesto Definitivo:

Apropiación Inicial de Ingresos y Gastos	$ 17.058.309.282
+ Adicciones Ingresos y Gastos	$ 3.702.006.064
- Reducciones	$ 2.086.759.599
Total, Presupuesto Definitivo Vigencia 2018	$ 18.673.555.747

Análisis entre las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y las de Gastos

Según ejecución Presupuestal de Ingresos los recaudos totales fueron de $17.118.856.945 y la de Gastos nos indica que los compromisos en el 2018 ascienden a la suma de $15.752.936.014

Con la anterior información la entidad presenta el siguiente indicador:

Superávit o déficit en Tesorería = Recaudos – Compromisos

Superávit =*17.118.856.945 – 15.752.936.014*= $1.356.920.931.

OBSERVACIÓN N°21 Administrativa (**A**)

Condición: La entidad durante la vigencia 2018 no soporto con actos administrativos las adiciones realizadas por valor de $1.483.655.413,50 y reducciones por valor de $668.487.133 incumpliendo la legislación presupuestal vigente en Colombia.
Criterio: Ley 734 del 2002 art. 48 No 25, decreto 111 del 1996.
Causa: No se adoptaron las acciones a lo establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto.
Efecto: Manejo inapropiado del presupuesto del ente por faltas de soportes en las adiciones presupuestales. **Por lo que se genera una observación administrativa (A).**

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
Los actos administrativos modificatorios del presupuesto de rentas, gastos e inversiones aprobado y ejecutado en el periodo fiscal 2018, se encuentran

debidamente soportando dichos movimientos presupuestales en la etapa de ejecución, contrario sería incurrir en violaciones al régimen presupuestal vigente. Decreto 111 de 19965, código único disciplinario (ley 734 de 2002); ley 819 de 2003y de conteras la legislación penal (ley 599 de 2000).

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la alcaldía municipal del municipio de Juan de Acosta, esta comisión decide **desvirtuar** la observación administrativa N° 21.

Observación N° 22 Administrativa (**A**).

Condición. La secretaria de hacienda del Municipio de Juan de Acosta, no evidencio un archivo organizado según la ley 594 del 2000 que le permita a la entidad tener certeza de los documentos que contiene cada expediente poniendo en riesgo los derechos de defensa y contradicción de cada contribuyente. Igualmente se evidencia una pobre e ineficaz acción en el cobro de estos.
Criterio: ley 594 del 200.
Causa: Omisión y fallas en la aplicación de controles
Efecto Posible pérdida de Información

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
Es cierto que se evidencian debilidades en la gestión archivística de la entidad, razones que nos conllevan a unificar las carpetas de las áreas jurídica, contable, presupuestal, y financiera, de manera que se puedan legajar las actuaciones de cada una de las áreas de la administración en cada proceso y esté debidamente documentado, para cumplir estricta y cabalmente con lo preceptuado en la ley 594 del 2000
EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS

Vistos y evaluados los descargos presentados por el representante legal de la alcaldía municipal del municipio de Juan de Acosta, esta comisión decide mantener la observación administrativa N° 22, para que sea incluida en un plan de mejoramiento, por lo que se convierte en el **hallazgo N° 19**

Hallazgo N° 19 Administrativo (**A**).

Condición. La secretaria de hacienda del Municipio de Juan de Acosta, no

evidencio un archivo organizado según la ley 594 del 2000 que le permita a la entidad tener certeza de los documentos que contiene cada expediente poniendo en riesgo los derechos de defensa y contradicción de cada contribuyente. Igualmente se evidencia una pobre e ineficaz acción en el cobro de estos.
Criterio: ley 594 del 200.
Causa: Omisión y fallas en la aplicación de controles
Efecto Posible pérdida de Información

VIGENCIAS FUTURAS

Según certificación expedida por el jefe de presupuesto de la entidad el Municipio de Juan de Acosta no cuenta en la vigencia 2018 con afectaciones de vigencias futuras.

2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación Indicadores	66,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**66,7**

La Gestión a la Evaluación Financiera del Municipio de Juan de Acosta, se desarrolló teniendo en cuenta su naturaleza y objeto social, que de acuerdo con la Constitución Política y demás normatividad que regulan la gestión y funciones de los entes de carácter estatal del nivel territorial local, antes que generar rentabilidad financiera deben propender por el desarrollo y bienestar de la población municipal, quien para el caso se constituye en su propietario o accionista, pues es la comunidad habitante del territorio municipal en su conjunto, la que debe obtener los beneficios de la gestión desarrollada por la Administración Municipal.

Para La gestión financiera del municipio de Juan de Acosta en la vigencia 2018 se evaluaron los indicadores como sigue:

Liquidez

Razón Corriente: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$7.173.771.320}{\$\ 13.479.068.480} = 0.5$

Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.
Interpretación: Para el año 2018 la alcaldía municipal de Juan de Acosta por cada peso de obligación vigente contaba con $0.5 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Con este indicador la entidad se muestra deficiente.

Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente

Capital de Trabajo = $7.173.771.320 - $ 13.479.068.480= -6.30

Una vez la entidad cancele el total de sus obligaciones corrientes, posee $ -6.30 millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Con este indicador la entidad se muestra bastante mal, es decir el municipio, no le alcanzará de sus activos corrientes para cancelar sus pasivos a corto plazo.

Endeudamiento
Índice de Solvencia

$$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$20.532.895.418}{\$70.557.572.678} = 29\%$$

La participación de los acreedores para el año de 2018 es del 29% sobre el total de los activos del municipio.

2.2.3 Concepto sobre la calidad y confiabilidad del sistema de control interno contable.

La Administración Municipal Alcaldía de Juan de Acosta, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación.

El resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de la Alcaldía de Juan de Acosta de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007, arrojo las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades con el objetivo de generar información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de la resolución 357 del 2008. En esta fase el informe de Control Interno Contable, se convierte en una síntesis de las buenas prácticas y acciones de la actividad contable adelantadas por las entidades públicas en concordancia con el RCP, mostrando sus debilidades y fortalezas que a continuación se relacionan:

1. Se pudo evidenciar que no se efectúan revisiones para determinar la adecuada clasificación contable, observando lo estipulado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación.

No se evidencio un proceso formal de circularizacion y conciliación de cuentas para determinar el saldo real de las cuentas por cobrar y pagar, ya que su saldo no concuerda con el mostrado en el balance

2. No existen manuales de sistemas y procedimientos contables.

3. No se evidencio un proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no observando las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic 14 del 2012.

4. No se evidencio durante el desarrollo de la auditoria los soportes de los documentos que respaldan el total de los saldos de las cuentas de deudores, impuesto predial, saldos de los activos fijos generando incertidumbre en el área del activo, evidenciando falta de control en el componente de control.

6. En el área de pasivos las cuentas por pagar que aparecen en los estados financieros se evidencian inconsistencias.

8. La entidad no ha registrado en sus balances las contingencias que puedan representar un riesgo financiero.
9. El jefe de control interno no evidenció plan de auditorías para los diferentes procesos de la entidad.

Observación No.23 Administrativa (**A)**

Condición: La entidad no programó ni ejecuto una Plan de Auditorías internas, que le permitiera detectar las no conformidades en su distintos procesos y la toma de las acciones correctivas de las mismas. Falencias que se ven reflejadas en el presente informe de Auditoria.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el Art. 2, Literales b, g, h. de la ley 87 de 1993.
Causa: Control Interno Inadecuado.
Efecto: Estados Financieros no razonables.
Observación: Administrativa

DESCARGOS DE LA ENTIDAD
La entidad no se descarga en esta observación.

EVALUACIÓN A LOS DESCARGOS
Al no presentar descargo, la entidad admite la afirmación de la Contraloría y por tanto ésta queda en firme y se constituye en **Hallazgo N° 20**, para implementar un plan de mejoramiento.

Hallazgo No.20 Administrativo (**A)**

Condición: La entidad no programó ni ejecuto una Plan de Auditorías internas, que le permitiera detectar las no conformidades en su distintos procesos y la toma de las acciones correctivas de las mismas. Falencias que se ven reflejadas en el presente informe de Auditoria.
Criterio: Presunta violación a lo contemplado, en el Art. 2, Literales b, g, h. de la ley 87 de 1993.
Causa: Control Interno Inadecuado.
Efecto: Estados Financieros no razonables.
Observación: Administrativa

3. OTRAS ACTUACIONES.

3.1 Atención De Denuncias

Mediante solicitud N° CE-294-19 de la Contraloría Auxiliar Sector Educación en se solicita a la Subcontraloria sobre posibles denuncias interpuestas al Municipio de Juan de Acosta para ser evacuadas en el proceso auditor, se evidencia el oficio de la Subcontraloria N° SU-673-19 donde se responde que no se encontró denuncia ciudadana contra la alcaldía Municipal de Juan de Acosta. Por lo anterior este punto no se desarrollo en la auditoria.

- Evaluar la aplicación de controles respecto del recaudo y uso de los Recursos destinados al Fondo de Pensiones Territorial -FONPET, y la utilización de los recursos a través de este Fondo en concordancia con lo estipulado en la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 1421 de 2010.
- Evidenciar la existencia de autorización de afectaciones presupuéstales para comprometer vigencias futuras teniendo en cuenta los siguientes elementos: fecha autorización, año inicial y final, requerimiento de concepto previo, coherencia con el Plan de Desarrollo, Acuerdo Municipal que lo autorizó, monto apropiado, monto ejecutado en la vigencia auditada, saldo por comprometer. DE NO EXISTIR SE DEBIO PEDIR EL CERTIFICADO AL SECRETARIO DE HACIENDA O QUIEN HAGA SUS VECES.
- Identificar los mandamientos de pago prescrito o próximo a prescribir

4.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	20		
2. DISCIPLINARIOS	04		
3. PENALES	00		
4. Fiscales	00		
• Obra Publica			
• Prestación de Servicios			
• Suministros			
• Consultoría y Otros			
Financieros			
TOTAL	24		